

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 185 · Martes, 10 de octubre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba.—
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—

6.826

6.828

6.837

6.839

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Régimen Interior.—
Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial.
Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.—
Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.—
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.—

6.839

6.840

6.840

6.842

AYUNTAMIENTOS

Belalcázar (Corrección de error), Córdoba, Aguilar de la Frontera, Villanueva del Rey, La Carlota, Benamejil, Palma del Río, Villa del Río, Encinajero de Córdoba, Almodóvar del Río, Lucena y Pozoblanco

6.842

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Madrid

6.865

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba

6.867

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo

6.867

OTROS ANUNCIOS

Consortio Turismo de Córdoba.—

6.868

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.208**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrera Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo
 LOPEZ VALERA, ENRIQUETA; 75657400; 0600000778; 91,18; 3%-5%-10%-20%; 93,92-95,74-100,30-109,42; 01/02/2006-07/02/2006; PASO A SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD COMUN
 ONA MARIN, RAFAEL; 75620067; 0600000789; 640,83; 3%-5%-10%-20%; 660,05-672,87-704,91-769,00; 08/10/2005-30/11/2005; DEFUNCION

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.209**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrera Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.—Tipo Recargo.—Importe con Recargo.— Periodo.— Motivo

BLANCO DORADO, MIGUEL; 30999023; 0600000850; 474,75; 3%-5%-10%-20%; 488,99-498,49-522,23-569,70; 01/12/2005 30/12/2005; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

CRESPO MARTIN, FRANCISCO; 30472481; 0600001086; 12,78; 3%-5%-10%-20%; 13,16-13,42-14,06-15,34; 30/05/2006 30/05/2006; COLOCACION POR CUENTA AJENA

DOBLAS PENTINAT, DAVID; 80148535; 0600000747; 324,74; 3%-5%-10%-20%; 334,48-340,98-357,21-389,69; 30/06/2005 30/07/2005; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

GAMEZ MEDINA, CARLOS ALBERTO; 48871217; 0600000655; 1.006,45; 3%-5%-10%-20%; 1.036,64-1.056,77-1.107,10-1.207,74; 01/10/2003 27/12/2003; EXCLUSION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER O MANTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

GRANADOS ROLDAN, FRANCISCO JOSE; 41436760; 0600000760; 1.756,04; 3%-5%-10%-20%; 1.808,72-1.843,84-1.931,64-2.107,25; 01/07/2004 23/11/2004; SUSPENSION PERDIDA RESP. FAMILIARES

HERRUZO TRUJILLO, ANUSKA; 44370903; 0500001939; 134,23; 3%-5%-10%-20%; 138,26-140,94-147,65-161,08; 25/02/2005 28/02/2005; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

JIMENEZ JIMENEZ, JESUS; 48869893; 0600001165; 125,26; 3%-5%-10%-20%; 129,02-131,52-137,79-150,31; 22/05/2006-25/05/2006; COLOCACION POR CUENTA AJENA

OSUNA RODRIGUEZ, FRANCISCO; 52562171; 0600001154; 12,78; 3%-5%-10%-20%; 13,16-13,42-14,06-15,34; 30/05/2006 30/05/2006; COLOCACION POR CUENTA AJENA

PORRAS PAREDES, MIGUEL; 75670725; 0600000758; 246,38; 3%-5%-10%-20%; 253,77-258,70-271,02-295,66; 17/11/2005-27/11/2005; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

SIERRA MATA, ELOY; 14622089; 0600001087; 39,43; 3%-5%-10%-20%; 40,61-41,40-43,37-47,32; 29/05/2006-30/05/2006; COLOCACION POR CUENTA AJENA

TAMAYO TORRES, MARIA VIRGEN; 48338692; 0600000821; 225,50; 3%-5%-10%-20%; 232,27-236,78-248,05-270,60; 13/01/2005-30/01/2005; JUBILACION

TRILLO GALISTEO, DANIEL; 80149083; 0600000662; 206,01; 3%-5%-10%-20%; 212,19-216,31-226,61-247,21; 19/10/2005 30/10/2005; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 9.210

ANEXO

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SUSPENSIÓN	MOTIVO DE LA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
E4.326.870	ELASHEV MIKHAIL	12/05/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
30.829.566	ESCUADERO JIMENEZ, JULIO	14/06/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	DESCONOCIDO
30.478.101	GARCIA CHACON, ANTONIA	06/03/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO	DESCONOCIDO
45.736.703	GONZALEZ PEREZ, MIGUEL	21/04/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
44.374.228	ROMERO BELMONTE, ANA ISABEL	15/02/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: (VER RELACIÓN PRECEDENTE), de fecha: (VER RELACIÓN PRECEDENTE), y en atención a los siguientes HECHOS

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que SI/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo

adoptado, dispone de 30 días contados des la recepciones presente Resolución, para interponer ante esto Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

El Director Provincial, Luis Barrera Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 9.211

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Incumplimiento de Responsabilidad Empresarial a la empresa Yesos y Escayolas Reyes Lara, S.L. con domicilio en Evaristo Espino 51-14009 (Córdoba), respecto al trabajador don José Luis Sánchez Arenas, y que no habiéndose podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así

mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de septiembre de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrera Cabello.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.156

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00852/2006. Matrícula: SE-4762-CY.

Titular: Megías Transportes Informáticos, S.L. (METRANSI). Domicilio: Vicente Alexandre, 3-4 B. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Fecha de denuncia: 10 de febrero de 2006. Vía: A-318.

Punto kilométrico: 45. Hora: 14'00.

Hechos: La carencia de hojas de registro del aparato de control de tiempos de conducción y descanso que exista obligación de llevar en el vehículo. Presenta sólo el disco de fecha de hoy.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.157

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00851/2006. Matrícula: V-5394-DS.

Titular: Pablanca 94, S.L. Domicilio: Río Guadiana, 13. 23600 Martos (Jaén).

Fecha de denuncia: 14 de febrero de 2006. Vía: A-318.

Punto kilométrico: 51'800. Hora: 15'15.

Hechos: Carecer de la placa de montaje del limitador de velocidad, tratándose de un equipo una vez puesto en servicio el vehículo.

Normas infringidas: 140.11 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.158

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00835/2006. Matrícula: 9990CBJ.

Titular: A.T. Maza, S.L. Domicilio: Avd. Can Bordoll Pi Can Roque, 60, nave 5. 08205 Sabadell (Barcelona).

Fecha de denuncia: 17 de febrero de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 18'55.

Hechos: Carecer en el vehículo del contrato de arrendamiento o copia del mismo. Vehículo de alquiler sin conductor.

Normas infringidas: 141.22 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.159

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00743/2006. Matrícula: MA-8517-BW.

Titular: Málaga Junior, S.L. Domicilio: Serrano Parres, 12. 29014 Málaga.

Fecha de denuncia: 20 de enero de 2006. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 12'500. Hora: 15'50.

Hechos: La realización de transporte privado de mercancías en vehículo ligero, sin autorización. Transporta trece sofás, desde Villa del Río (Córdoba) hasta Málaga.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.160

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida

en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00394/2006. Matrícula: CO-4814-V.

Titular: Rolma Confecciones, S.L. Domicilio: Murcia, 13-2-1. 14010 Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de enero de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 28'500. Hora: 16'50.

Hechos: Circular transportando un cuadríciclo ligero, desde Córdoba a Montilla, careciendo de la correspondiente tarjeta de transportes. El transporte lo realiza sobre remolque con número de batidor VF9BB75 NF15428540.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.163

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00360/2006. Matrícula: 0055DCN.

Titular: Transportes Frigoríficos Santo Reino, S.L. Domicilio: Polg. Los Olivares RD Los Olivares, 5-11. 23009 Jaén.

Fecha de denuncia: 3 de enero de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 29. Hora: 9'40.

Hechos: Carecer el conductor en el vehículo de sus discos diagrama de la semana en curso y último de la semana anterior en que condujo. Presenta únicamente el instalado en tacógrafo de fecha 3-1-06. Iniciado en Córdoba a las 9'00 h. Transporta paquetería.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.162

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00328/2006. Matrícula: MA-9618-BZ.

Titular: Asistencia Costa del Sol, S.L. Domicilio: Alcalde Segalerva Sierra, 15. 29006 Málaga.

Fecha de denuncia: 14 de diciembre de 2005. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 312. Hora: 11'30.

Hechos: Circular transportando siete barricas, desde Montilla a Montoro, careciendo de autorización.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.163

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00317/2006. Matrícula: CO-3342-AS.

Titular: Bartolomé Baena Carmona. Domicilio: Cm. Viejo de Almodóvar C Magnolia, 80. 14193 Córdoba.

Fecha de denuncia: 13 de diciembre de 2005. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 6'00. Hora: 9'30.

Hechos: Realizar transporte privado complementario de herramientas y maquinaria de obra, no coincidiendo el titular de la tarjeta con el titular del vehículo.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.164

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00253/2006. Matrícula: SE-6064-DK.

Titular: Procubitos, S.L. Domicilio: Polg. Calle Ancha, 150. 11360 San Roque (Cádiz).

Fecha de denuncia: 5 de enero de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 28'500. Hora: 11'43.

Hechos: Circular transportando hielo desde San Roque a Córdoba, con un peso total de 19.850 kg. en un vehículo de M.M.A. de 18.000 kg., con un exceso de 1.850 kg. (10'28%). Pesado en báscula de la Junta de Andalucía. Se entrega y adjunta ticket.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.165

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00250/2006. Matrícula: 1084CTL.

Titular: Perfran, S.L. Domicilio: P.I. La Torrequilla prol. Ing. Torres Quevedo, 11. 14013 Córdoba.

Fecha de denuncia: 5 de enero de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 28'500. Hora: 9'40.

Hechos: Circular transportando pan desde Córdoba a Aguilar de la Frontera, con un peso total de 4.450 kg. en un vehículo de M.M.A. 3.500 kg., con un exceso de peso de 950 kg. (27'14%). Pesado en báscula de la Junta de Andalucía. Se adjunta y entrega ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 3.561,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.166

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00245/2006. Matrícula: 8658CBX.

Titular: Alimentos de la Tierra, S.L. Domicilio: Francisco Palma Pare, 3. 29007 Málaga.

Fecha de denuncia: 5 de enero de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 28'500. Hora: 10'15.

Hechos: Realizar transporte de frutas y verduras, desde Córdoba hacia Antequera, con un exceso de peso de 300 kg., equivalente al 8'57%. Pesaje realizado en báscula de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 321,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con-

venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.167

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00244/2006. Matrícula: SE-8830-BB.

Titular: José María García Escribano Salmoral. Domicilio: Venerable Juan de Santiago, 2. 14010 Córdoba.

Fecha de denuncia: 11 de diciembre de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 435. Hora: 7'30.

Hechos: Transportar estructuras metálicas de puestos ambulantes, desde Córdoba hasta Sevilla, careciendo de autorización de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.168

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00243/2006. Matrícula: 8427BHR.

Titular: Recuperación de Residuos de la Madera, S.L. Domicilio: Avd. Miguel Hernández, 10. 46450 Benifaió (Valencia).

Fecha de denuncia: 5 de enero de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 28'500. Hora: 10'30.

Hechos: Circular transportando virutas de madera, desde Écija a Lucena, no acreditando la titularidad de la mercancía transportada.

Normas infringidas: 140.1.6 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.169

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00242/2006. Matrícula: CO-4520-AN.
 Titular: Luisa Luque Marmolejo. Domicilio: Libertador Simón Bolívar, 2-Bj-C. 14013 Córdoba.

Fecha de denuncia: 25 de noviembre de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 403'300. Hora: 15'30.

Hechos: Circular desde el km. 403'300 hasta Córdoba, transportando paquetería, careciendo de autorización de transportes.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.170

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00231/2006. Matrícula: 1084CTL.
 Titular: Perfran, S.L. Domicilio: P.I. La Torrequilla prol. Ing. Torres Quevedo, 11. 14013 Córdoba.

Fecha de denuncia: 5 de enero de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 28'500. Hora: 9'40.

Hechos: Circular transportando pan congelado desde Córdoba a Aguilar de la Frontera, no llevando a bordo del vehículo el certificado ATP.

Normas infringidas: 142.24.1 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 100,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.171

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida

en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00230/2006. Matrícula: 0585BBW.

Titular: Lucena Motor, S.A. Domicilio: Ctra. de Cabra, A-340, km. 45. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 29 de noviembre de 2005. Vía: A-431.

Punto kilométrico: 4'00. Hora: 10'50.

Hechos: Circular transportando un cargamento de leche desde Córdoba, en reparto por punto de A-341, careciendo de la tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.172

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00227/2006. Matrícula: 1084CTL.

Titular: Perfran, S.L. Domicilio: P.I. La Torrequilla, prol. Ing. Torres Quevedo, 11. 14013 Córdoba.

Fecha de denuncia: 5 de enero de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 28'500. Hora: 9'40.

Hechos: Circular transportando pan desde Córdoba a Aguilar de la Frontera, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.173

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00116/2006. Matrícula: 8652BMV.

Titular: Factor Sonido, S.L. Domicilio: Historiador Domínguez Ortiz, 3. 14002 Córdoba.

Fecha de denuncia: 21 de diciembre de 2005. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 28'500. Hora: 11'10.

Hechos: Realizar un transporte de material de sonido desde Córdoba hasta Lucena, al amparo de una autorización caducada. Plazo de validez hasta 31-7-05.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.174

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00069/2006. Matrícula: 1084CTL.

Titular: Perfran, S.L. Domicilio: P.I. La Torreçilla, prol. Ing. Torres Quevedo, 11. 14013 Córdoba.

Fecha de denuncia: 23 de noviembre de 2005. Vía: A-306.

Punto kilométrico: 2. Hora: 8'37.

Hechos: Circular transportando 4.400 kg. de pan congelado, peso en bruto, desde Córdoba a Jaén, estando autorizado para 3.500 kg. Exceso de peso 900 kg. (25'71%). Comprobado en báscula de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.175

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00046/2006. Matrícula: CO-8646-AU.

Titular: Bogas Muebles, S.L. Domicilio: Ctra. Córdoba-Málaga, km. 77'6. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2005. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 28'500. Hora: 9'39.

Hechos: Circular transportando muebles desde Lucena a Córdoba, con un peso total de 4.200 kg. en vehículo de M.M.A. 3.500 kg. Exceso de peso: 700 kg. (20%). Pesado en báscula de la Junta de Andalucía. Se entrega copia de ticket.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 1.751,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.176

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01268/2006.

Titular: Rafael Díaz Paz, S.A. Domicilio: Avd. de la Prensa, 81. 41007 Sevilla.

Fecha de denuncia: 26 de junio de 2006.

Hechos: A la vista de la denuncia formulada por la empresa Carrera, S.L., cuya copia se adjunta, se le imputa la realización de transporte de viajeros, al amparo de la concesión VJA-156 entre Sevilla-Cabra-Baena, entre Cabra y Lucena y viceversa.

Normas infringidas: 141.1.5 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.177

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01036/2006. Matrícula: 6860DTY.

Titular: Manuel Montero Muñoz. Domicilio: Cantareras, 40. 14500 Puente Genil (Córdoba).

Fecha de denuncia: 1 de febrero de 2006. Vía: A-379.

Punto kilométrico: 16. Hora: 9'45.

Hechos: Circular transportando un cargamento de cajas de cartón de Puente Genil a Aguilar, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.178

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01022/2006. Matrícula: SE-5318-DP.

Titular: Montero Rodríguez Mercancías, S.L. Domicilio: Manuel Altolaguirre, 12. 41907 Valencina de la Concepción (Sevilla).

Fecha de denuncia: 10 de febrero de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 15'30.

Hechos: Circular faltando uno de los discos diagramas de la semana en curso. Se recogen discos de fechas 8, 9 y 10-2-06.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.179

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01017/2006. Matrícula: 8124BFS.

Titular: M.P.M. Courier, S.L. Domicilio: Avd. Málaga, 22. 23710 Bailén (Córdoba).

Fecha de denuncia: 10 de febrero de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 403. Hora: 0'10.

Hechos: Circular transportando un cargamento de paquetería desde Jerez a Bailén, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.180

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01006/2006. Matrícula: 9655DRD.

Titular: Alfonso Ángel Castro Fernández.

Domicilio: Libertador Da Silva, 6. 14013 Córdoba.

Fecha de denuncia: 30 de enero de 2006. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 268. Hora: 16'45.

Hechos: transportar materiales de construcción, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.181

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01002/2006. Matrícula: CO-2327-AU.

Titular: Comercial Mueble Mobiliaria del Valle, S.L.

Domicilio: Plaza Villa, 1. 14460 Dos Torres (Córdoba).

Fecha de denuncia: 3 de febrero de 2006. Vía: A-3177.

Punto kilométrico: 5'500. Hora: 16'10.

Hechos: Circular transportando muebles desde Dos Torres a Añora, careciendo de la tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.182

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida

en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00986/2006. Matrícula: 278-AB.
Titular: Eva María Blanco Serena. Domicilio: Ctra. Aeropuerto, km. 2600. 14005 Córdoba.

Fecha de denuncia: 5 de febrero de 2006. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 294. Hora: 10'15.

Hechos: Circular transportando agua mineral desde Santa Cruz a Córdoba, careciendo del visado de la tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.183**

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00984/2006. Matrícula: 6514CTR.
Titular: Josefa Lendínez Reyes. Domicilio: Ahorro, 12. 14500 Puente Genil (Córdoba).

Fecha de denuncia: 2 de febrero de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 430. Hora: 17'30.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario de mercancías con géneros de punto procedente de la venta ambulante desde San Fernando (Cádiz) hasta Úbeda (Jaén), careciendo de autorización de transporte.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.185**

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00969/2006. Matrícula: CO-7110-AW.
Titular: Rafael Gómez Espinosa. Domicilio: Compositor Ramón Medina, 2 2 3. 14010 Córdoba.

Fecha de denuncia: 20 de febrero de 2006. Vía: A-431.

Punto kilométrico: 54'500. Hora: 16'11.

Hechos: Arrojar en báscula oficial de la Junta de Andalucía, un peso bruto de 42'100 kg. siendo su MMA 40.000 kg. Exceso. 2.100 kg. (5'25%). Se adjunta ticket. Transporta materiales de construcción de Bailén a Lora del Río.

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 381,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.186**

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00962/2006. Matrícula: SE-4762-AZ.
Titular: Transloreña, S.L. Domicilio: Vista Jesús, 024. 41440 Lora del Río (Córdoba).

Fecha de denuncia: 20 de febrero de 2006. Vía: A-453.

Punto kilométrico: —. Hora: 17'10.

Hechos: Circular un vehículo al amparo de una autorización de servicio público, conducido por un conductor perteneciente a un tercer país (Rumanía), careciendo del correspondiente certificado.

Normas infringidas: 141.19 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.187**

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00955/2006. Matrícula: 6686DVS.
Titular: Grupo Bordoy Ramos y Murillo, S.L. Domicilio: Avd. Portugal, 80. 28935 Móstoles (Madrid).

Fecha de denuncia: 20 de febrero de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 359. Hora: 10'10.

Hechos: Circular de Madrid a Córdoba transportando cristal, careciendo de autorización de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.188

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00936/2006. Matrícula: SE-2291-CP.

Titular: José Luis Trigo González. Domicilio: María de la O, 46. 41440 Lora del Río (Córdoba).

Fecha de denuncia: 20 de febrero de 2006. Vía: A-453.

Punto kilométrico: —. Hora: 17'54.

Hechos: Circular transportando 2.550 kg. de aceitunas de peso en bruto, estando autorizado para 2.000 kg. Exceso 550 kg. (27'50%), Comprobado por báscula de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 3.561,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.189

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00913/2006. Matrícula: 6095CSX.

Titular: María Peña Fernández. Domicilio: Felipe Trigo, 4. 06890 Valverde de Mérida (Badajoz).

Fecha de denuncia: 18 de febrero de 2006. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 247. Hora: 16'45.

Hechos: La realización de transporte privado en vehículo ligero al amparo de una autorización caducada, realiza transporte de flores de Córdoba a Don Benito.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.190

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00907/2006. Matrícula: 3732CXS.

Titular: Pavimentos de Aguilar, S.L. Domicilio: Ancha, 20. 14920 Aguilar (Córdoba).

Fecha de denuncia: 23 de febrero de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 395'000. Hora: 9'45.

Hechos: Circular con un vehículo mixto desde Montoro (Córdoba) hasta Aguilar de la Frontera (Córdoba), transportando maquinaria y herramientas, careciendo de la correspondiente tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.191

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00902/2006. Matrícula: CO-0794-Y.

Titular: Mouslim Abdelouahed. Domicilio: Cerrillo, 37 2. 14920 Aguilar (Córdoba).

Fecha de denuncia: 17 de febrero de 2006. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 263. Hora: 0'45.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario desde Pozoblanco (Córdoba) hasta la localidad de Córdoba, careciendo de la correspondiente tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.192

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00898/2006. Matrícula: 1952DDD.

Titular: Juan Tijeras Pastor. Domicilio: Puerto de Canfranc, 29. 28038 Madrid. Fecha de denuncia: 18 de febrero de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 10'20.

Hechos: Presentar anomalías en el correcto funcionamiento del aparato tacógrafo, registrando barridos de forma continua en el estípite de velocidad. Se recoge disco diagrama de fecha 15-2-06, observándose tal anomalía de forma continua y en fechas anteriores.

Normas infringidas: 141.5 LOTT. Pliego de cargos: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.193

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00897/2006. Matrícula: 6776BRB.

Titular: Sonia Palencia García. Domicilio: Urb. La Soloba, 46-E 1 D. 39530 Puente de San Miguel (Cantabria).

Fecha de denuncia: 23 de febrero de 2006. Vía: A-423.

Punto kilométrico: 29. Hora: 9'35.

Hechos: Circular incumpliendo las interrupciones a la conducción obligatorias. Presenta el disco diagrama de fecha 19 y 20-2-06, con un período de conducción desde las 17'05 h. a las 22'55 h., intercalando una interrupción de 25 minutos. Se recoge dicho disco.

Normas infringidas: 141.6 LOTT. Pliego de cargos: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.194

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona,

contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00892/2006. Matrícula: 5405CTT.

Titular: Juan Jesús López Cruz. Domicilio: Almería, 6. 04200 Tabernas (Almería).

Fecha de denuncia: 23 de febrero de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 17'20.

Hechos: No presentar el conductor los discos diagramas de la semana en curso y el último de la semana anterior en la que condujo.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.195

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00866/2006. Matrícula: 1260DJB.

Titular: Jesús Ballesteros Montes. Domicilio: Sevilla, 6. 14940 Cabra (Córdoba).

Fecha de denuncia: 22 de febrero de 2006. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 316. Hora: 8'15.

Hechos: Realizar un transporte discrecional de mercancías con una carga de medicamentos, careciendo de autorización de transporte.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.196

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00864/2006. Matrícula: SE-4762-CY.

Titular: Megias Transportes Informáticos, S.L. (METRANSI). Domicilio: Vicente Alexandre, 3-4 B. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Fecha de denuncia: 10 de febrero de 2006. Vía: A-318.
Punto kilométrico: 45. Hora: 14'00.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización. Transporta mercancía desde Sevilla a distintas localidades de la provincia de Córdoba.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.197

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-00863/2006.

Titular: Transbética, S.L. Domicilio: Ronda, sin número. 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2006.

Hechos: La no devolución de autorizaciones, licencias y otros documentos que haya obligación de devolver.

Normas infringidas: 141.2 LOTT.

Pliego de cargos: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.850

Expediente A.T.: 145/06

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota.

Domicilio social: Avenida Carlos III, número 10.

Localidad: La Carlota.

Término municipal afectado: La Carlota (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/

2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto al Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica de doble circuito:

Origen: Línea Subestación La Carlota.

Final: Centro de transformación San Antonio.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 2'263.

Conductores: AI 150 y AL 240.

Cinco centros de transformación:

Emplazamiento: Urbanización PPR-1 UE1, PPR-2 UE1, PPR-2 UE3 y UE4.

Municipio: La Carlota.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230V.

Potencia KVA.: C.T.-1 (1.000 + 1.000), C.T.-2 (630 + 630), C.T.-3 (630 + 630), C.T.-4 (1.000), C.T.-5 (630).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notifica-

ción, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 29 de agosto de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.852

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 211/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Asociación de Olivareros de La Torrecilla de Montoro, con domicilio social en Antigua Carretera Montoro-Cardena, p.k. 15,00 en Montoro (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Sitio «Cañada de la Porra», Pago La Torrecilla en el término municipal de Montoro (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de 25 KV de 545 m. con conductor LA 56 y centro de transformación intemperie de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de julio de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.854

Expediente A.T.: 138/06

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio social: Calle García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Almodóvar del Río (Córdoba).

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO,

según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea y aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 0'980 + 0'020.

Conductores: AI 150 y LA 56.

Centro de transformación:

Emplazamiento: Paraje Gil Pérez.

Municipio: Almodóvar del Río.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230V.

Potencia KVA.: 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 29 de agosto de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA
 Núm. 8.855

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expediente A.T. 218/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Corporación Industrial Córdoba Este SA y Promoción Mariscal Bioque SL con domicilio social en C/ Avenida Gran Capitan, número 46, 2.º 3.º en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Plan Parcial Residencial PPR-4 "Paraje Las Hoyas" en el término municipal de El Carpio (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de doble circuito de 485 m. de longitud a 25KV. Conductor AL 150 y dos centros de transformación tipo interior de 630 y 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 29 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

Vías Pecuarias
CÓRDOBA

Núm. 9.227

Expediente: VP/00324/2006

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de abril de 1958 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 2 de agosto de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo desde el Callejón del Moral hasta Límite de término con Dos Torres, en el término municipal de El Guijo (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 23 de noviembre de 2006, a las 10'00 horas en el Ayuntamiento de El Guijo, Plaza de la Constitución, número 3, 14413 El Guijo (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 20 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, p.a. (D. 206/04, 11 de mayo), el Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

Vías Pecuarias
CÓRDOBA

Núm. 9.228

Expediente: VP/01698/2006

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de abril de 1958 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 2 de agosto de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo desde el Límite Municipal con Torrecampo hasta el Callejón del Moral, en el término municipal de El Guijo (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 16 de noviembre de 2006, a las 10'00 horas en el Ayuntamiento de El Guijo, Plaza de la Constitución, número 3, 14413 El Guijo (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 18 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, p.a. (D. 206/04, 11 de mayo), el Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 9.222

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- c) Número expediente: 153/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Contratación del proyecto de detección automática de incendios, señalización e iluminación de emergencia del Palacio de la Merced de Diputación.-
- c) División por lotes y número:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. número 136 de fecha 24-07-06.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
- 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (202.342,24.-€), I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 1 de septiembre de 2.006.
- b) Contratista: FICHET SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A.
- c) Nacionalidad.- Española.
- d) Teléfono: Importe adjudicación: 149.640,75.- €, IVA incluido. Córdoba, a 15 de septiembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperación Expropiaciones Núm. 9.471

Con fecha 22 de septiembre de 2006, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por las obras Mejora de la CP-4 de Las Salinas que a continuación se reflejan, acuerdo que ha sido notificado a los afectados

Término Municipal: Rute

Polig.	Parcela	Titular	Cultivo ¹	Afecciones	
				Superficie	Nº olivos
6	139	Antonio Arias Henares	O	373,63 m ²	4
6	184		O	610,41 m ²	10
6	773		O	32,26 m ²	0
6	181	Antonio Pérez Pineda	O	8,26 m ²	1
6	224		O	25,53 m ²	0
6	229		O	49,34 m ²	1
6	250		O	195,81 m ²	0
6	251		O	175,19 m ²	5
6	185	Araceli Pérez Arias	O	562,78 m ²	9
6	217	Araceli Pineda Carvajal	O	63,95 m ²	2
6	218	Antonio Torralbo Molina	O	43,27 m ²	2
6	231	Dolores García García	O	57,52 m ²	1
6	249	Ana Moscoso Carvajal	O	120,85 m ²	2
6	252	M ^a Teresa García Romero	O	140,55 m ²	3
6	353		O	54,30 m ²	1
6	364		O	208,37 m ²	5
6	367	Antonio Pino Cabeza	O	530,53 m ²	18
6	385		O	95,94 m ²	2
6	383	Juan José Henares Guerrero	O	90,94 m ²	0
6	384	Francisco Pino Cabeza	O	158,56 m ²	3
6	396	M ^a Araceli Henares Molina	O	160,09 m ²	3
6	415		O	177,04 m ²	2
6	411	Antonio Henares Molina	O	134,01 m ²	2
6	418		O	120,09 m ²	0
6	431	M ^a Dolores Lopera Henares	O	116,62 m ²	0
6	481		O	86,13 m ²	1
6	419	Francisco Pacheco Lopera	O	92,83 m ²	0
6	429	Araceli Puerto Cuenca	O	254,29 m ²	7
6	541	Josela Cruz Jiménez	O	241,25 m ²	7
6	756	Domingo Padilla García	O	342,57 m ²	12
6	763	Anselmo Caballero Porras	O	257,67 m ²	0
6	817	Municipal	O	155,84 m ²	2
7	198	Carmen Gómez de Aranda Pérez	O	280,25 m ²	7
7	202		O	84,55 m ²	3
7	203		O	554,12 m ²	11
7	204		O	211,97 m ²	5
7	296		O	786,20 m ²	24
7	205	Agustín Praxedes Cruz Villen	O	106,37 m ²	1
7	265		O	160,92 m ²	1
7	269		O	366,13 m ²	8
7	259	Alcalá Pérez C.B.	O	589,24 m ²	5
7	260	José Alba Montilla	O	558,88 m ²	3
7	281		O	572,46 m ²	5

¹ O: Olivar Secano.

En dicho expediente quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derecho afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsanen los posibles errores en la citada relación de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el art. 19.2 de la L.E.F.

Córdoba, 28 de septiembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperación Expropiaciones Núm. 9.472

Con fecha 22 de septiembre de 2006, el Pleno de ésta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por las obras Mejora de la CP-188 de Los Pagos del Charcón que a continuación se reflejan, acuerdo que ha sido notificado a los afectados

Término Municipal: PUENTE GENIL

Polig.	Parcela	Titular	Cultivo ¹	Afecciones	
				Superficie	Nº olivos
26	192	Gabriel Gutierrez Cejas	O	25,08 m ²	--
27	108		O	103,08 m ²	0
26	193	Antonio Rivas Haro	O	343,42 m ²	5
26	196	Luis Dorado Ruiz	O	189,37 m ²	--
26	198	José Baena Labrador	EE	219,35 m ²	3
26	205	Antonio Ruiz Gámiz	O	978,98 m ²	10
26	207	Antonio Cejas Caballo	O	4.015,84 m ²	24
27	99		EE	10,54 m ²	--
26	209	Francisco Montero Quero	O	153,93 m ²	--
26	212	Fco. Manuel Montero Fuentes	C	473,48 m ²	--
27	122	Carmen Mayor Gutierrez Cejas	O	30,80 m ²	0

27	164	José Manuel Aguilar Merino	O	0,00 m ²	1
33	1		O	0,00 m ²	13
33	5	Créditos e Inversiones BENJA S. A.	O	0,00 m ²	5
33	109		O	0,00 m ²	3
33	6	Josefa Albelda Luque	O	0,00 m ²	1
33	30	Angel Cantillo Cañete	O	0,00 m ²	15
33	32	Carmen Roldán Juárez	O	0,00 m ²	10
33	70	Ceferino Berral Berral	O	0,00 m ²	3
33	77	Andrés Cabezas Cosano	O	0,00 m ²	2
33	84		O	0,00 m ²	2
33	111	M ^a Rosario Gutierrez Quero	O	0,00 m ²	7
27	166	Desconocido	O	0,00 m ²	17
26	206	Desconocido	O	0,00 m ²	16

¹ O: Olivar secano. EE: Pastos con encinas. C: Labor secano.

En dicho expediente quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derecho afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsanen los posibles errores en la citada relación de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el art. 19.2 de la L.E.F.

Córdoba, 28 de septiembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperación Expropiaciones Núm. 9.473

Con fecha 22 de septiembre de 2.006, el Pleno de ésta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por las obras Mejora de la CP-147 de Fuente de Guta que a continuación se reflejan, acuerdo que ha sido notificado a los afectados

¹ O: Olivar secano.

Término Municipal	Poligono	Parcela	Titular	Cultivo ¹	Afecciones	
					Superficie	Nº olivos
Baena	48	161	M ^a Carmen Cabello Montes	O	0 m ²	2
	60	4		O	0 m ²	3
Término Municipal	Poligono	Parcela	Titular	Cultivo ¹	Superficie	Nº olivos
Nueva Carteya	3	82	M ^a Pilar Herrero de Prado	O	498 m ²	5
	3	83		O	767 m ²	20

En dicho expediente quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derecho afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsanen los posibles errores en la citada relación de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el art. 19.2 de la L.E.F.

Córdoba, 28 de septiembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Núm. 9.500
A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Julio de 2006, acordó aprobar acuerdo sobre LA CONCESIÓN DE AYUDAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2006, en base a ello se conceden las que se reproducen a continuación:

6.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2006.- Vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Turismo, D^a Ana M^a Romero Obrero, fechada el día 4 del mes de julio en curso, en la que se vierten las siguientes consideraciones:

Que han sido instruidos por la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo la totalidad de los expedientes presentados al respecto, y examinada la documentación aportada en cada uno, y el resto de documentación aportada en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que el informe de preevaluación en el que se especificaba el reparto de las ayudas en cuestión fue sometido a la Comisión de

Evaluación, celebrada el día 4 de Julio de 2006, quien levantó el acta correspondiente de todo lo tratado.

Habiéndose procedido a la «INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2006», tal y como se establece en el artículo 8 de las Bases de la Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de 10 de Mayo de 2006.

Que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión formula propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Y a tenor de lo expuesto se acuerda someter a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba:

De acuerdo con dicha Propuesta, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 2 de julio de 2003, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Resolver las ayudas al plan provincial de cooperación al fomento del empleo de la zona norte de la provincia de Córdoba, 2006, por un total de 933.683,68 euros, con cargo a la partida presupuestaria 292.3229.46700 del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2006, en los términos siguientes:

SEGUNDO: Conceder sin reservas las siguientes ayudas a las siguientes entidades y proyectos que a continuación se relacionan, si bien se resuelve, con respecto a las subvenciones a otorgar a Villaviciosa que, su cuantía máxima por contrato deberá adaptarse al número de éstos, según las previsiones de las bases que han regido en esta convocatoria, de forma que las cantidades máximas a otorgar a dicho ayuntamiento serán la resultante de el número de contratos para los que se otorga y de acuerdo con las previsiones contenidas en las citadas bases.

PLAN FOMENTO EMPLEO ZONA NORTE 2006

PLAN FOMENTO EMPLEO ZONA NORTE 2006							
MUNICIPIO	CONCEPTO	CONCEDIDOS			SOLICITADOS		
		NOVIEMBRE	CONTRATOS	MESSES	SUBVENCIÓN	CONTRATOS	MESSES
ALCARACEJOS	CONTRATACIÓN PARA EL PROYECTO ALCARACEJOS NORTE 2006	36.060,60	5	27	36.060,60	5	27
ANORA	PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DEL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y COMPLEJO DEPORTIVO	33.656,56	14	28	33.656,56	14	28
BELALCAZAR	PROYECTO DE ARREGLO DE LOS PARQUES Y JARDINES DE LA LOCALIDAD	36.060,60	5	30	36.060,60	5	30
BELMEZ	RECUPERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS ESPECÍFICAS CON INTERÉS PARA EL TURISMO RURAL	25.242,42	10	21	25.242,42	10	21
LOS BLAZQUEZ	REPARACIONES Y MEJORAS EN EDIFICIOS Y ZONAS DE INTERÉS SOCIAL DE LOS BLAZQUEZ	21.636,36	5	18	21.636,36	5	18
CARDEÑA	PEQUEÑAS OBRAS MUNICIPALES	33.657,00	5	28	4.808,52	1	4
CONQUISTA	OBRAS Y SERVICIOS LOCALES DE INTERÉS GENERAL				22.838,38	1	1
	TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO	30.050,50	5	25	7.212,12	1	6
DOS TORRES	ADECENTAMIENTO CONJUNTO HISTÓRICO Y AGENTE LOCAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO (oficiales de 2º)				54.090,90	2	12
	ADECENTAMIENTO CONJUNTO HISTÓRICO Y AGENTE LOCAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO (peón ordinario)					3	18
	ADECENTAMIENTO CONJUNTO HISTÓRICO Y AGENTE LOCAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO (jardinería)					1	6
	ADECENTAMIENTO CONJUNTO HISTÓRICO Y AGENTE LOCAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO (agente local de promoción de empleo)					1	6
ESPIEL	PLAN DE EMPLEO DE EMBELLECIMIENTO GRUPO VIRGEN DE LA LUZ	30.000,00	5	30	30.000,00	5	30
FUENTE LA LANCHA	OBRAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2006 (peón limpieza)				10.990,59	7	31
	OBRAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2006 (peón mantenimiento)				8.810,44	3	10
	OBRAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2006 (técnico municipal)				5.243,64	2	12
	OBRAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2006 (ayudante ayuntamiento)				982,03	1	1
	OBRAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2006 (oficial albañilería)	34.014,90	17	58	7.988,20	4	4

FUENTE OBEJUNA	ADECENTAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS	37.311,56	26	28	37.311,56	26	28
LA GRANJUELA	ADECUACIÓN DE EDIFICIO ANEXO AL AYUNTAMIENTO PARA ARCHIVO MUNICIPAL				21.636,36	6	36
	ADECUACIÓN DE PARCELA RÚSTICA PARA CAMPO DE TIRO MUNICIPAL	36.062,76	9	48	14.426,40	3	12
EL GUIJO	AJARDINAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD				15.092,28	4	12
	LIMPIEZA DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE EL GUIJO	29.516,52	8	24	14.424,24	4	12
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS	35.419,25	5	30	35.419,25	5	30
OBEJO	ACONDICIONAMIENTO C/ FRANCISCO AMIÁN (OBEJO) Y GLORIETA (CERRO MURIANO)	30.000,00	5	26	30.000,00	1	2
	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE				18.921,60	3	15
PEDROCHE	PERSONAL DE APOYO A LA BRIGADA DE OBRAS MUNICIPALES ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SE LLEVAN A CABO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	33.345,84	5	27	14.424,24	2	12
	LABORES DE DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS OBSOLETOS EN LOS ACCESOS A PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO POR LA BARRIADA NUEVA ANDALUCÍA	33.656,56	9	28	12.020,20	2	6
PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	LABORES DE MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN, PREVIAS A LAS ACTUACIONES DE DESCONTAMINACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA MINA SANTA ROSA				14.424,24	2	6
	LABORES DE MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN, PREVIAS A LAS ACTUACIONES DE DESCONTAMINACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA MINA SANTA ROSA				2	6	6
POZOBLANCO	POZOBLANCO, TURISMO Y OCIO				7.212,12	1	6
	CATALOGACIÓN ARCHIVO EMISORA MUNICIPAL				7.212,12	1	6
	DINAMIZACIÓN DE LA SALA INFANTIL Y JUVENIL Y TRABAJO TÉCNICO DOCUMENTAL				7.212,12	1	6
	POZOBLANCO INNOVA: FOMENTO DEL AUTOEMPLEO	28.848,48	4	24	7.212,12	1	6
SANTA EUFEMIA	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES (2 PEONES, 2 JARDINEROS Y 4 PINTORES)	30.050,50	10	25	30.050,50	10	25
TORRECAMPO	OBRAS Y SERVICIOS LOCALES DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL	30.050,50	5	25	30.050,50	4	24
VALSEQUILLO	ADECENTAMIENTO EXTERIOR DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE VALSEQUILLO				14.424,24	4	12
	MEJORAS EN EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN CALLE PORTUGAL, 18	32.454,54	9	27	18.030,30	5	15
VILLAHARTA	LIMPIEZA DE ANILLO VERDE Y CALLES LÍMITROFES DEL CASCO URBANO					2	6
	LIMPIEZA DE CUBIERTA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y REPARACIÓN DE ENFOSCADOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL					3	9
	PINTURA COLEGIO PÚBLICO VIA AUGUSTA, UNIDAD DE SAN RAFAEL Y LONJAS	32.454,54	9	27	32.454,54	4	12
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	REMODELACIÓN 2º PATIO DEL CEMENTERIO Y REFORMA DE LA PLANTA ALTA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA DEHESA					2	12
		28.848,48	4	24	28.848,48	2	12
VILLANUEVA DEL DUQUE	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL Y ALREDEDORES DE EDIFICIOS LOCALES	33.656,56	14	28	33.656,56	14	28
VILLANUEVA DEL REY	ADMINISTRATIVO				7.212,12	1	6
	MANTENIMIENTO DE PISCINA				3.606,06	1	3
	MANTENIMIENTOS VARIOS				19.232,32	8	16
VILLARALTO	MANTENIMIENTOS VARIOS	33.656,56	13	28	3.606,06	3	3
VILLARALTO	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES	37.262,62	6	31	37.262,62	6	31
VILLAVICIOSA	(1 oficial de jardinería) CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO, EMBELLECIMIENTO Y ARREGLO DE JARDINES EN LOS ACCESOS AL PUEBLO					1	5
	(2 oficiales de 1º) CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO, EMBELLECIMIENTO Y ARREGLO DE JARDINES EN LOS ACCESOS AL PUEBLO	33.345,85	3	10	33.345,85	2	5
EL VISO	PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIAL DE ACCESO AL ÁULA DE LA NATURALEZA POR LA CARRETERA DE VILLARALTO	43.272,72	72	72	43.272,72	72	72
TOTAL:		933.683,68	295	842	933.683,68	295	842

TERCERO: Notificar la resolución a los interesados/as de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles que contra la misma podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

CUARTO: Hacer conocer a las entidades beneficiarias que vendrán obligadas a aceptar la subvención como requisito previo para dar por formalizado el acto de concesión, según se dispone en el artículo 9 de las Bases de la Convocatoria.

QUINTO: Publicar las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento en los términos especificados en el artículo 8 de las Bases de la Convocatoria.

SEXTO: La selección de personal y su contratación se realizará en los términos, condiciones y plazos descritos en las Bases de la Convocatoria de las ayudas, procediéndose a la ordenación del pago, en su caso, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10 de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 25 de septiembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA
HACIENDA LOCAL**

Núm. 9.131

D E C R E T O

DEL PRESIDENTE DEL I.C.H.L.

En Córdoba, a dieciocho de septiembre de dos mil seis.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador del pasado 13 de julio de 2006, de la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir 1 plaza de Auxiliar Mantenimiento (Personal Laboral), incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2005, al servicio de este Organismo, en el ejercicio que confiere el art. 11.g) de los Estatutos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, por el presente Decreto se aprueban las:

**BASES POR LA QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE
AUXILIAR MANTENIMIENTO PARA ATENDER NECESIDADES DE PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL.**

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la constitución de una Bolsa de Trabajo para la Categoría de Auxiliar Mantenimiento, resultante de la Convocatoria de 1 plaza de Auxiliar Mantenimiento (BOP 16/1/2006), prevista en el Anexo I, Apartado 1.8 de la misma convocatoria.

Artículo 2.- Definición y entra en vigor.

Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La entrada en vigor será cuando se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3.- Composición de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo estará formada por un máximo de 10 opositores compuesta por aquellos candidatos que habiendo superado, al menos, el primer ejercicio no han obtenido la plaza objeto de la Convocatoria. La posición del opositor en la misma estará determinada por la puntuación alcanzada en el proceso de selección. La composición y nº. de orden ocupado es la siguiente:

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	NAVARRO TORRES, JOSE JOAQUIN	30799796J
2.	ZAFRA DOBLAS, RAUL ALEJANDRO	30947417C
3.	TAPIA TOLEDANO, ANTONIO	30467050P
4.	MELERO GARCIA, FRANCISCO JESUS	30513943G

Artículo 4.- Cobertura de necesidades temporales.

Las contrataciones temporales se ofertarán al primero de la lista de la Bolsa de Trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación.

a) Interinidades: Se entiende por contrato de interinidad la ocupación temporal de una plaza vacante en la plantilla, o bien, la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo.

b) Acumulación de tareas y servicios determinados: Se entiende por contrato de acumulación de tareas y obra o servicio determinado la realización de actividades cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de trabajo así lo exigieran.

Artículo 5.- Ceses.

Las causas de cese serán las fijadas en la normativa aplicable en cada caso y para la modalidad contractual prevista en el apartado b) del artículo anterior, de conformidad con lo previsto en el R. D. 2720/1998, cesará por la reincorporación del trabajador sustituido, por el vencimiento del plazo legal establecido para la reincorporación o por la extinción de la causa que dio

lugar a la reserva del puesto de trabajo. Finalizado el contrato, el aspirante volverá a la posición ocupada en la Bolsa de Trabajo.

Artículo 6.- Renuncias.

Con carácter general, la no aceptación o renuncia a una cobertura temporal conllevará la exclusión de la bolsa.

Artículo 7.- Expediente disciplinario.

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la Bolsa de Trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa desde la apertura del expediente disciplinario. Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la bolsa de trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

Artículo 8.- Procedimiento.

Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

En primera instancia se realizará la localización mediante llamada telefónica. En el supuesto de no localización se enviará un telegrama dándole un plazo de 48 h. para que acepte o renuncie a lo ofertado. Si no se recoge el telegrama equivaldrá a la renuncia de lo ofertado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 20 de septiembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

**BELALCÁZAR
(Corrección de error)**

Advertido error en el anuncio número 8.733 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 171 de fecha 20 de septiembre de 2006 y corrección publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 180 de fecha 3 de octubre se procede a la publicación íntegra del mismo:

“BELALCÁZAR

Núm. 8.733

A N U N C I O

Don Vicente Torrico Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), dicta el siguiente Decreto:

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 23 punto 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 44.1 y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo que ausentarme de la localidad entre los días 6 a 17 de septiembre de 2006, ambos inclusive, resuelvo delegar todas las funciones propias de Alcalde-Presidente en la Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña María del Pilar Torrero García, para los días señalados.

Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Notifíquese a la interesada y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Belalcázar, 4 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.”

Quedando con ello subsanados los errores a los efectos oportunos que procedan.

CÓRDOBA

**Dirección General de Hacienda y Comercio
Órgano de Gestión Tributaria**

Departamento de Gestión Tributaria

Núm. 4.792

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2006, acordó la aprobación del establecimiento del precio público para la venta de publicaciones y ediciones impresas o productos asimilados efectuados por este Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Acuerdo nº 119/06).

En este sentido, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad del acuerdo cuya parte dispositiva ofrece la siguiente redacción:

“PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES IMPRESAS O PRODUCTOS ASIMILADOS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Primero.- Naturaleza y Fundamento.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Precio Público para la venta de las publicaciones y ediciones impresas o productos asimilados efectuadas por este Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba o que, promocionadas por el mismo, disponga de ellas para su venta.

2. Este acuerdo sobre establecimiento de precios públicos tiene la naturaleza de acto administrativo con una pluralidad indeterminada de interesados, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Por producto asimilado debe entenderse todo soporte que deba ser editado por medios mecánicos, informáticos o de otro tipo, a efectos de incorporar al mismo información o mensajes de cualquier género y creaciones literarias o expresiones artísticas o sus reproducciones.

Segundo.— Exigibilidad.

1. El Precio Público será exigible con carácter previo o simultáneo a la entrega de las publicaciones y productos asimilados objeto del presente acuerdo

2. El Precio Público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

3. No se considera venta, sino depósito, la entrega de libros u otros productos a distribuidores, a los que periódicamente se les liquidará las ventas que hayan efectuado, previo pago del precio público, debiendo regularizar al final del ejercicio su situación con este Ayuntamiento, bien abonando los libros que tengan en depósito o devolviendo los mismos.

4. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Tercero.— Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público que se regula en el presente Acuerdo los adquirentes de los productos a que se refiere el artículo anterior.

Cuarto.— Cuantía de los precios.

Los precios públicos exigibles por la venta de los productos y artículos serán los siguientes:

1. Los que se fijan para cada uno de ellos en el anexo de este Acuerdo.

2. Los que se fijan por la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Comercio, conforme a la delegación de competencias acordada en acuerdo plenario de fecha 4 de mayo de 2006.

Quinto.— Bases para la fijación de los precios públicos.

1. Para la fijación del Precio Público de cada publicación, elementos de difusión audiovisual o soporte informático, se tomará como base los elementos de coste siguientes:

A) COSTES DIRECTOS:

- Gastos de elaboración de informes.
- Gastos de la maquetación y diseño, calidad de las imágenes, etc.
- Gastos de impresión, número de páginas.
- Derechos de autor.
- Porcentaje que se reserva la empresa de distribución.
- Gastos de promoción, si la hubiere.

B) COSTES INDIRECTOS:

Se estima con carácter general, como importe de los mismos, el 10% del total a que asciendan los costes directos calculados conforme al apartado anterior.

2. Como regla general, el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de los elementos de coste que se relacionan en el artículo anterior, descontando de los mismos los ingresos de otra índole que se obtengan como resultado del patrocinio o la colaboración con otras Administraciones Públicas o entes privados

3. A cada propuesta de aprobación o modificación de los precios de venta unitarios de los productos se deberá acompañar un informe sobre el coste de los mismos, donde deberá justificarse

que el importe de tales precios de venta cubren como mínimo el coste del servicio prestado, conforme determina el citado artículo 44.1 RDL. 2/2004

4. Al precio aprobado para cada publicación, edición o soporte audiovisual se le añadirá el importe del IVA en vigor, conforme a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás normas concordantes.

Sexto.— Entregas sin precio o por precio inferior al fijado..

No estarán sujetas al precio público aquellas entregas de productos realizados a favor de Instituciones Públicas, ni los derivados de actuaciones protocolarias, en aquellos casos en que así lo determine con carácter general la Comisión Permanente de Hacienda, Comercio y Gestión al fijar las cuantías del precio.

A los distribuidores de libros u otros productos se les practicará el descuento especificado en contrato entre el mismo y esta Corporación.

Séptimo.— Gestión.

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere el presente Precio Público deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno del departamento que realiza dicho servicio.

Disposición Final. Eficacia del Acuerdo.

La eficacia de este Precio Público queda demorada hasta el día siguiente de publicación del Acuerdo de establecimiento del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Contra este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante el órgano que lo ha dictado. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual de naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos ó seis meses contado, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto impugnado, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, le comunico que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, Recurso de Reposición de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local antes referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

En Córdoba a 10 de mayo de 2006.— El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Comercio y Turismo, Francisco Tejada Gallegos.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 6.451

EDICTO DESCONOCIDOS

En relación con el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI B-7.b «HERMANO BONIFACIO-ESTE», aprobado inicialmente el día 7 de abril de 2006 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba y publicado en el B.O.P. número 90 de 16 de mayo de 2006 (número de anuncio 4.030); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la no-

tificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios en paradero desconocido son:

D. ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ DE VERGER: Domicilio desconocido

DÑA. MARIA MUÑOZ RAMIREZ DE VERGER: Domicilio desconocido

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 19 de junio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

— — — — —

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 8.110

Rfª.: PVJ/Planeamiento 4.1.3 10/2004

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2006, adoptó el siguiente acuerdo: «PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial «Camino de Turruñuelos» promovido por SIERRA ALBAIDA, S.L. y URPEA, S.A. advirtiéndole que deberá presentarse un texto refundido final que recoja el contenido del documento de síntesis presentado de acuerdo con el informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación de la presente resolución.

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

TERCERO: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, B.O.P. nº 51, de 5 de abril de 2004.

CUARTO: UNA VEZ SE CERTIFIQUE EL DEPÓSITO en el Registro Municipal y en el Registro Autonómicos PUBLICAR la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA), supeditando su registro y publicación a la presentación del Texto Refundido. Asimismo, deberán presentar el documento en formato digital de acuerdo con las normas de presentación que se adjunta en el anexo a este informe.

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 6 de marzo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**NORMAS URBANÍSTICAS de ORDENACIÓN
TÍTULO I**

Disposiciones Previas

Art. 1º.- Naturaleza, objeto y ámbito territorial.

1.- El presente documento tiene naturaleza jurídica de Plan Parcial de Ordenación del Sector PP O-5 Camino de Turruñuelos. Constituye por tanto el instrumento de ordenación detallada de los suelos que incluye, y define su régimen jurídico-urbanístico.

2.- El presente Plan Parcial es igualmente el instrumento necesario para la gestión y ejecución integrada de los suelos que ordena, y tiene por objeto:

- El Trazado y las características de la red de comunicaciones propia del sector y de los enlaces con el Sistema General de comunicaciones previsto en el PGOU, con señalamiento de sus alineaciones y rasantes en ambos casos, así como de las dimensiones de calzadas y acerados, con descripción del sentido del tráfico rodado previsto en la zona, para lo que avanza propuestas de circulación viaria.

- La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de usos pormenorizados y tipologías edificatorias, así como su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normas de Ordenación del PGOU, respetándose en todo caso el índice de edificabilidad bruta y el

consecuente Techo Máximo Edificable asignados por el propio PGOU.

- La fijación de las superficies y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, conforme a las previsiones del PGOU y a los estándares y características legalmente establecidos.

- El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, red de gas y de aquellos otros servicios previstos por el PGOU, así como los enlaces necesarios con las redes generales para la funcionalidad de aquellas.

- El señalamiento, mediante un Plan de Etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual sucesión de puesta en servicio de la urbanización.

- La evaluación económica de la ejecución de dichas obras de urbanización, y en su caso, de las dotaciones.

Art. 2º.- Alcance y contenido documental.

1.- Las Normas de Ordenación del presente Plan Parcial serán de aplicación para el ámbito territorial en el que se centran, en todo lo que no se oponga a lo establecido con carácter general en las vigentes Normas Urbanísticas de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba actualmente vigente (en adelante PGOU), al cual remiten las presentes Normas en numerosos artículos. Asimismo, las presentes Normas son aplicables en todo lo que no se oponga a la legislación sectorial aplicable.

2.- El Presente Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

- a) Memoria Informativa y Justificativa, que refleja la información urbanística utilizada, y en la que se exponen las razones que aconsejan su formulación y su relación con las previsiones del PGOU, expresando y justificando los criterios seguidos para adoptar sus determinaciones. Dicha Memoria incorpora como Anexos:

- La Ficha de Planeamiento del Sector PP-O5. Camino de Turruñuelos.

- Cuadros Resumen de Superficies y Edificabilidades.

- Informes de las Compañías Suministradoras.

- Informe Arqueológico de la Oficina de Arqueología de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

- Estudio Jurídico-Registral de las Fincas Afectadas por este Plan Parcial.

- Hoja-resumen del Plan de Vivienda y Suelo 2002-2003. Córdoba.

- b) Documentación Gráfica, que incluye tanto los Planos de Información a escala adecuada, como los Planos de Ordenación a escala 1/2.000.

- d) Normativa Urbanística, que prevalece sobre los restantes documentos del Plan Parcial para todo lo que en esta se regula respecto al desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento derivado de la misma, así como al régimen jurídico propio de los suelos incluidos en su ámbito y a los aprovechamientos admisibles sobre los mismos.

3.- Si del presente documento surgiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, la interpretación de las mismas corresponderá en todo caso a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de los Servicios Técnicos del mismo. En cualquier caso, si las discrepancias se produjesen entre documentos gráficos prevalecerá el de menor escala, y si las discrepancias se produjesen entre la documentación gráfica y la escrita, prevalecerá la escrita.

Art. 3º.- Efectos y vigencia.

El Presente Plan Parcial será publicado, ejecutivo y obligatorio, y por tanto, el cumplimiento de sus previsiones será exigible tanto para el Ayuntamiento de Córdoba y los demás organismos de las Administraciones Públicas, como para los particulares afectados. Asimismo, entrará en vigor desde su publicación y tendrá vigencia indefinida de acuerdo con lo establecido en el Art. 34 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y en el Art. 154 del Reglamento de Planeamiento, mientras no se modifiquen o revisen sus determinaciones.

Art. 4º.- Revisión y modificación.

1.- Supondrá la revisión del presente Plan Parcial la alteración integral de la ordenación establecida en el mismo, y por tanto de

sus determinaciones respecto a la Edificabilidad, los Usos o la Ordenación de Volúmenes establecida, que determinará la sustitución del mismo.

Se exceptúan de este supuesto las determinaciones que en su caso pudiera establecer el Estudio Previo al que se hace referencia en el número 20.1 de estas Normas.

2. No supondrán Modificaciones del presente documento, salvo que por acumulación de ellas suponga lo contrario, cualquier alteración que pueda resultar: Del margen de concreción que el PGOU de Córdoba y la legislación urbanística reservan al Proyecto de Urbanización o de la corrección de los errores del mismo, de conformidad con la legislación aplicable.

TÍTULO II

Disposiciones Relativas al Régimen Urbanístico del Suelo

Art. 5º.- Régimen urbanístico del suelo.

El régimen urbanístico del suelo, y congruentemente con él, el régimen jurídico de la propiedad del suelo se definen, en virtud de lo dispuesto en el Título II, Capítulo 2º de las NNUU del PGOU de Córdoba, mediante:

a) La Clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, mediante la expresión a su vez de la categoría bajo la que se incluye, conforme al Art. 2.2.1 de la NNUU del PGOU. Y:

b) La Calificación urbanística del suelo según los usos y las intensidades asignadas a los terrenos, en función del establecimiento de zonas distintas de ordenación general uniforme, conforme al Art. 2.2.2 de la NNUU del PGOU.

Art. 6º.- Clasificación del suelo.

1.- Los suelos incluidos en el ámbito del Presente Plan Parcial, y clasificados por el vigente PGOU como Urbanizables, sólo podrán ser objeto de urbanización mediante la aprobación y desarrollo de las previsiones contenidas en este documento, con las condiciones, plazos y garantías de cumplimiento fijadas en el mismo, y con arreglo a lo dispuesto en el Título VII, Capítulo Primero del Texto Normativo del PGOU de Córdoba.

2.- El suelo inicialmente Urbanizable se transmutará automáticamente en suelo Urbano Consolidado cuando se ejecuten efectivamente todas las obras de urbanización previstas, en los plazos que establezca el Planeamiento Parcial y con las cesiones correspondientes, mediante la ejecución completa de los Proyectos de Urbanización que se prevean, (artículo 6.0.1 NNUU del PGOU de Córdoba).

Art. 7º.- Calificación del suelo.

Los suelos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial se califican expresamente mediante alguno de los usos pormenorizados que se señalan en los respectivos planos, con arreglo a la regulación de usos y actividades que establecen las NNUU del PGOU, a cuyo texto se remiten.

TÍTULO III

Gestión y Ejecución del Plan Parcial

Art. 8º.- Unidades de Ejecución y Sistema de Actuación.

1.- El Sistema de Actuación elegido es el de Compensación que se aplicará sobre una única Unidad de Ejecución comprensiva de todos los suelos integrados en el sector PP-O5. Camino de Turruñuelos, denominada UE PP-O5.

2.- De forma previa o simultánea a la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, los propietarios de los suelos objeto de ordenación podrán iniciar el establecimiento del Sistema de Compensación, presentando ante el Ayuntamiento de Córdoba: Estatutos y Bases de Actuación del Sistema, con las previsiones contenidas en el nº 130.2 de la LOUA; Así como la documentación que acredite los compromisos específicos asumidos por los propietarios, y justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa. A dicha documentación podrá añadirse para su tramitación simultánea el Proyecto de Urbanización necesario para la Ejecución de este Plan Parcial.

3.- La aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema, y en su caso de las Bases y Estatutos de actuación de la Junta de Compensación, determinará la constitución de la Junta de Compensación, y la afectación real de la totalidad de los terrenos comprendidos en la UE PP-O5. Camino de Turruñuelos, al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema. La Junta de Compensación deberá formular, para su aprobación, con sujeción a las Bases de actuación y a los estatutos, Proyecto de Reparcelación de los beneficios y las

cargas derivados de este Plan parcial y de su ejecución, al objeto de localizar los aprovechamientos urbanísticos atribuibles en suelo apto para la edificación con arreglo a la ordenación establecida.

Asimismo dicho Proyecto adjudicará al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.

4.- Recaída la aprobación municipal del Proyecto de Reparcelación, la documentación que deba presentarse para la inscripción de la reparcelación en el Registro de Propiedad sólo estará completa si incorpora certificación del acuerdo municipal aprobatorio de la Propuesta.

5.- Se entenderán como Gastos de Urbanización (conforme al artículo 113 LOUA y 7.1.4 NNUU PGOU): Las obras de vialidad; De saneamiento; Aquellas necesarias para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, así como de suministro de energía eléctrica, alumbrado público, gas y servicios de telefonía y telecomunicaciones; También las obras de ajardinamiento y mobiliario urbano; La redacción técnica y los anuncios preceptivos en la tramitación de documentos; La gestión del Sistema de Actuación; Las indemnizaciones que procedan por la supresión de obras, instalaciones o plantaciones, incompatibles con la nueva ordenación; Los costes de realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales; Los costes derivados de las obras de infraestructura y servicios exteriores a la Unidad de Ejecución que sean precisas, tanto para la conexión de sus redes a las redes generales municipales, como para el mantenimiento de éstas; Así como, finalmente, cualesquiera otros Costes expresamente asumidos mediante Convenio Urbanístico.

6.- La Propiedad, representada por las Sociedades: URPESA, SA, con CIF A-28266690, y domicilio en Plaza de Las Tendillas, Nº 1-6, C.P. 14001, del municipio de Córdoba; Y SIERRA ALBAIDA SL, con CIF B-14605026, y domicilio en Ctra. Trassierra Km. 2,5 Elemento 1, aceptará de forma expresa los gastos que se deriven de los refuerzos o mejoras que precisen las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, red de gas y de aquellos otros servicios previstos por el PGOU, así como de sus enlaces con las redes generales, en concepto estas últimas de Cargas Externas, Contribuciones Especiales o Derechos de Extensión, depositando, en su caso, los avales que como garantía se requieran, todo ello, previa o simultáneamente al establecimiento del Sistema de Compensación.

7.- Los coeficientes de homogeneización entre los usos previstos por el Plan Parcial derivan de la relación existente entre los precios de mercado de usos similares en zonas próximas. Dichos coeficientes servirán a la compensación de edificabilidades, de una y otra tipología y régimen de venta, que pudiera producirse entre los distintos propietarios del sector. Estos son:

Uso	RÉGIMEN DE VENTA	C.H.
	Venta Libre	
Vivienda Plurifamiliar Aislada (PAS)		1
Vivienda Plurifamiliar Aislada (PAS)	Régimen de Protección Oficial	0,389241416
Comercial en Edificio Exclusivo	Venta Libre	1
Industrial Servicio	IND-G. "Estación de Venta Libre	4

Art. 9º.- Convenios Urbanísticos.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como las Entidades Públicas adscritas a o dependientes del mismo, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus competencias, convenios con la propiedad de los suelos incluidos en la UE PP O-5, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución de dicha Unidad, según la legislación aplicable y en particular lo establecido en el artículo 95 LOUA y Título III, Capítulo 7 de las NNUU del PGOU de Córdoba.

Art. 10º.- Obtención de Dotaciones.

El acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación al que hace referencia el artículo 8.3 de las presentes, producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el presente Plan Parcial, para su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo o su afectación a los

usos previstos por el mismo, todo ello conforme a los artículos 102.2 LOUA y 10.2.7 de las NNUU del PGOU.

Art. 11º.- Proyecto y obras de Urbanización de la U.E. PP O-5.

1.- Se estará a lo dispuesto en los artículos 3.5.2 y 3.5.3 de las NNUU del PGOU en lo referente a sus características generales y contenido mínimo, así como al Título XXIV de dicho texto, en cuanto a las recomendaciones para el diseño de las infraestructuras.

2.- El promotor prestará las garantías establecidas y será obligatorio solicitar inspección a la Gerencia Municipal de Urbanismo en las etapas de replanteo y antes de concluir las instalaciones de alcantarillado, agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público (artículo 5.2.4 NNUU PGOU)

3.- Las obras objeto de proyecto atenderán en su ejecución a las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Condiciones e Instrucciones editado por la Gerencia de Urbanismo de Córdoba, y que a tal efecto habrá de incorporarse al propio Proyecto de Urbanización. Se seguirán igualmente las recomendaciones del Título XXIV de las NNUU del PGOU y de los informes recabados de las Compañías Suministradoras y del área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba durante su tramitación.

Asimismo dicho Proyecto deberá sujetarse especialmente a las disposiciones contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

4.- Si se edifica simultáneamente a la ejecución de las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en las NNUU del PGOU.

5.- Finalmente, una vez ejecutadas deberá solicitarse la recepción definitiva de las mismas al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyos servicios técnicos procederán a la supervisión de las mismas, pudiendo ser puestas en servicio si su informe fuera favorable, siguiéndose para ello el procedimiento descrito en el artículo 154 de la LOUA.

TÍTULO IV

Condiciones Generales de Uso e Higiene

Art. 12º.- Remisión Normativa a las NNUU de la R-A del PGOU de Córdoba.

Para todas las determinaciones relativas al régimen de usos propuesto y a las Normas Generales de la Edificación regirá lo establecido en los Títulos XII y XIII de las NNUU del PGOU de Córdoba, sin perjuicio de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación señaladas en el Título V de las presentes.

Art. 13º.- Uso Comercial. Grandes Superficies Comerciales.

1.- Conforme a los artículos 12.4.4 de la NNUU del PGOU de Córdoba, y 4º de la Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales (en adelante LCIA), tendrá la condición de gran superficie comercial o «centro comercial», todo establecimiento, o conjunto de ellos, (siempre que integrados en uno o varios edificios, y aún ejerciendo las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente, dispongan de elementos de gestión comunes), que sean dedicados al comercio minorista y tengan una superficie útil para la exposición y venta al público superior a los 2.500 m².

Deberá entenderse como «superficie de venta» la útil total, cubierta o no, de los espacios destinados a exponer mercancías con carácter habitual o permanente, o con carácter eventual y/o periódico, a los que puedan acceder los consumidores para realizar las compras, así como la superficie de los espacios internos destinados al tránsito de personas, exceptuándose las superficies de uso exclusivo de almacén, o aquellas destinadas a oficinas, centros recreativos, aparcamientos o prestación de servicios, ya sean estos últimos inherentes o no a la actividad. Tampoco tendrán la consideración de superficie de venta los espacios generales de circulación, cuando se trate de establecimientos de carácter colectivo y dicha superficie no pueda atribuirse a ningún establecimiento de forma expresa. Todo ello conforme a los artículos 4º LCIA y 12.4.4 NNUU del PGOU de Córdoba.

2.- El presente Plan Parcial establece la ordenación pormenorizada de los usos comerciales implantados en razón de:

- Su integración en el sistema viario, mediante: El trazado y las características de la red de comunicaciones propia del sector y

de los enlaces con el Sistema General de comunicaciones previsto en el PGOU; Así como el señalamiento de los accesos a dichos usos y de las reservas mínimas de plazas de aparcamiento que habrán de preverse en el interior de las parcelas.

- El consumo de edificabilidades que previsiblemente demandarán dichos usos, mediante la asignación de un Techo máximo edificable, con los límites previstos en el número 13.12.2 de las NNUU del PGOU de Córdoba.

- La integración espacial de las edificaciones en la ordenación general propuesta, mediante su regulación con ordenanzas acordes a las tipologías edificatorias de uso comercial y el establecimiento de los volúmenes edificados finales.

- Las conexiones finalmente, de las instalaciones propias de estos usos a las redes de infraestructuras del sector, mediante el trazado y la definición de las características de dichas redes.

3.- El promotor o promotores de una gran superficie comercial estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia comercial de la Consejería de la Comunidad Autónoma de Andalucía competente en materia de comercio interior, de forma previa a la tramitación y obtención de la preceptiva licencia municipal de obras, debiendo aportarse la primera para la obtención de la segunda, conforme a los artículos 4º LCIA y 12.4.6 NNUU del PGOU de Córdoba.

La solicitud de licencia comercial que se dirija a la Consejería competente irá acompañada de la siguiente documentación:

- La acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación acompañando, en caso de persona jurídica, además de esta última, la documentación constitutiva y los estatutos.

- La justificativa de la solvencia económica y financiera del promotor, que podrá acreditarse por uno o varios de estos medios:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por el promotor en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un promotor no pudiera acreditar su solvencia económica y financiera por ninguno de los medios señalados anteriormente, ésta podrá acreditarse mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

- Proyecto para el que se solicita licencia, con descripción de la situación, los accesos y los aparcamientos previstos; Así como del tipo de establecimiento, especificando usos y ubicación, nombre comercial y, en su caso, cadena a la que pertenece. Dicho Proyecto incorporará igualmente planos de distribución y acotados de plantas, alzados y secciones, con especificación de la superficie útil de exposición y venta al público.

- La exigida por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, las normas que la desarrollen, y la normativa de aplicación en materia medioambiental. En particular la necesaria para la obtención de Informe Ambiental.

- Certificación del Ayuntamiento de Córdoba, sobre la adecuación de la instalación proyectada a las determinaciones que, respecto a los usos del suelo afectado, se contienen tanto en el planeamiento urbanístico vigente, como en el presente Plan Parcial.

Para emitir dicha certificación el Ayuntamiento podrá exigir al promotor la documentación que permita valorar, al menos, los siguientes factores de impacto, sobre los que habrá de pronunciarse mediante acuerdo motivado el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba: (En cumplimiento de los artículos 37.2 LCIA y 12.4.3 de las NNUU del PGOU de Córdoba, y siempre que no se estimen suficientes las especificaciones señaladas en el presente Plan Parcial)

a) La saturación del sistema viario por el incremento de los desplazamientos motorizados y, en concreto, su relación con la red viaria, las vías afectadas, y la garantía del tráfico de entrada y salida.

b) Su accesibilidad y aparcamientos.

c) Las garantías de adecuación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua, así como de los suministros de energía eléctrica.

A dicha certificación podrá añadirse: Tanto el resultado del trámite de información pública de este Plan Parcial, en el que se dará audiencia a las organizaciones más representativas de los comerciantes, consumidores y sindicatos de los trabajadores, (así como a la Cámara Oficial de Comercio); Como el Informe del órgano competente en materia de Ordenación del Territorio al que hace referencia el artículo 30 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma Andaluza, que versará sobre la coherencia territorial de la actuación y de sus efectos en la Ordenación del Territorio, señalando en su caso, las medidas correctoras preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

- Aquella que permita valorar los efectos de la instalación que se propone en relación con los criterios establecidos en el artículo 38 de la LCIA, especificando como mínimo:

- a) El estudio de mercado en que se basan, la viabilidad y la necesidad del proyecto, así como sus características.
- b) Las medidas de integración previstas.
- c) El número y clasificación de los puestos de trabajo.
- El estudio sobre la inversión que comporta el proyecto y su plan de financiación, así como las cuentas de explotación previstas para los cinco primeros años de funcionamiento. Si se trata de un proyecto de ampliación de las instalaciones ya existentes se acompañarán, además las cuentas de explotación de los últimos tres años.

- Finalmente se incorporará a la solicitud de licencia la justificación del pago de la Tasa por la Tramitación de la Licencia Comercial, regulada en los artículos 45 y siguientes de la LCIA.

4.- El otorgamiento o la denegación de la licencia comercial por la Consejería competente en materia de comercio interior se acordará en razón de su adecuación al Plan Andaluz de Orientación Comercial, y en particular a la luz de los criterios de valoración y ponderación del Art. 38 de la LCIA.

La resolución de la solicitud de licencia comercial vinculará al Ayuntamiento de Córdoba, que deberá denegar la licencia municipal en caso de que la resolución autonómica fuera desfavorable. Si ésta fuera favorable con especificaciones o condiciones concretas, estas deberán ser incorporadas a la resolución municipal.

Art. 14º.- Uso IND-G. Instalaciones de Suministro de Carburantes.

1.- Conforme a los artículos: 1º y 2º del Reglamento para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público, aprobado por el RD. 1905/1995, de 24 de noviembre, (en adelante RD. 1905/95), vigente en lo que no se oponga a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (en adelante LSH-98); Y 12.3.9 de las NNUU del PGOU de Córdoba, se consideran Estaciones de Servicio aquellas instalaciones destinadas a la venta al público de gasolinas, gasóleos y lubricantes, que distribuyan al menos tres productos diferentes de gasolinas y gasóleos de automoción, debiendo disponer además de los aparatos necesarios para el suministro de agua y aire, ubicados dentro del recinto de la instalación. Se entenderá por venta al público la actividad consistente en la entrega de carburantes y combustibles petrolíferos a granel, efectuada por precio a favor de los consumidores finales en la propia instalación.

En los terrenos sobre los que esté construida una estación de servicio podrán existir otros edificios e instalaciones anexas destinadas a la venta de bienes y servicios a los usuarios. Tales edificaciones e instalaciones deberán contar con los permisos y autorizaciones necesarios.

Conforme a los artículos 4.2 del Anexo al R.D. 1905/95, y 12.3.9 de las NNUU del PGOU de Córdoba, las estaciones de servicio sólo podrán desarrollarse en edificio exclusivo, no pudiendo instalarse bajo ningún tipo de edificación.

2. El presente Plan Parcial garantiza la resolución de las condiciones de ordenación, accesibilidad, protección, usos compatibles, relaciones funcionales con el entorno, conformación del espacio público, y edificación (mediante la regulación de las condiciones de edificabilidad, ocupación, separación a linderos, altura, etc...), de estos usos en relación a la ordenación establecida para el sector PP-O8. Carretera del Aeropuerto.

3. La actividad de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos de automoción en instalaciones de venta al público sólo podrá realizarse en instalaciones previamente autorizadas, correspondiendo al órgano competente de la Comunidad Andaluza el otorgamiento, mediante resolución motivada, de dicha autorización.

La autorización se practicará a solicitud de los interesados, que deberá ser realizada conforme a lo previsto en el Art. 70 de la Ley 30/1992, acompañando a la misma la documentación que acredite:

- La personalidad del solicitante.
- La Ubicación de la instalación.
- La descripción y características de las instalaciones del establecimiento.
- La propiedad, arrendamiento o derecho real sobre los terrenos en los que deba instalarse la estación de servicio, por cualquier medio documental admisible, y asimilándose al título, a estos efectos, la opción de compra o de arrendamiento, u otro derecho de uso, siempre que el plazo para ejercitarlo sea superior a dos años e inferior a cuatro.
- La obtención, en el momento de la solicitud, de las licencias y autorizaciones que por razón de la legislación municipal o de carreteras sean exigibles para la actividad.
- Tener asegurado el suministro de los productos cuya venta al público se pretende.
- Disponer del acta de puesta en marcha de las instalaciones, otorgada por el órgano administrativo competente en materia de industria, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

4.- Finalmente, si la carga de fuego ponderada de los productos inflamables almacenados, medida en Mcal/m², y calculada conforme a fórmulas de cálculo comúnmente aceptadas, fuera superior a 200, no podrá otorgarse licencia de actividad por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sin haber dado cumplimiento al trámite para la obtención de Informe Ambiental favorable, para lo que se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en el Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

TÍTULO V

**Ordenanzas Reguladoras de la Edificación
Sección 1ª. Ordenanza de la zona Residencial. Plurifamiliar Aislada.**

Art. 15º.- Delimitación y Subzonificación.

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Calificación y Usos con la denominación, a efectos de este Plan Parcial, Plurifamiliar Aislada: PAS-1, PAS-2 y PAS-3-VPO.

Art. 16º.- Condiciones de ordenación.

1.- **Parcela mínima:** Las parcelas resultantes de la ordenación establecida por este Plan Parcial podrán segregarse, siempre que se conserve la ordenación de volúmenes fijada por el mismo, y las parcelas segregadas superen los 1.500 m². En el caso de segregaciones, para la fijación de los linderos privados operarán las reglas sobre retranqueos de las edificaciones contenidas en el artículo 13.7.3.1.b del PGOU de Córdoba.

2.- **Edificabilidad neta:** La edificabilidad neta de cada parcela será resultado de la aplicación de las Normas de composición de esta sección, sin superar en ningún caso el techo máximo edificable asignado por este Plan Parcial para cada bloque y parcela, y que se tabula a continuación y representa en el Plano de Ordenación B.2 «Calificación, Usos y Ordenanzas» de este Plan Parcial.

Parcela	Superficie	Uso	Ocup	Alt.	Techo Edificable	Nº Viv. / Bloque										
						I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII			
1	1.1	PAS-1	40%	PB+4	11.900m2t	20	30	30	20						8%	
	1.2				16.660m2t	30	30	30	20	30						11%
	1.3	PAS-2	50%	PB+5	6.069m2t	17	17	17							4%	
2	2.1				7.140m2t	15	15	15	15							5%
	2.2	PAS-1	40%	PB+4	21.420m2t	30	20	30	20	20	20	20	20	15%		
	2.3				21.420m2t	30	20	30	20	20	20	20	20	20	15%	
	2.4	PAS-2	50%	PB+5	8.092m2t	17	17	17	17					6%		
3	3.1				5.355m2t	15	15	15								4%
	3.2	PAS-1	40%	PB+4	11.900m2t	40	20	40						8%		
	3.3				28.108m2t	120	120	24	24	24					25%	
					107.685,82m2	138.064m2t								100%		
						33,26%										

3.- Alineaciones: La fachada de la edificación deberá retranquearse de las alineaciones a los viales peatonales y/o rodados de la ordenación establecidas en los Planos de Ordenación, una distancia igual a la establecida en el Plano de Ordenación B.3 «Parcelario. Ordenación de Volúmenes». No obstante, y por motivos de composición estética de las fachadas, y sin que ello dé lugar en ningún caso a aumentos de altura en la edificación, se permitirán retranqueos en los siguientes casos:

a) En planta baja del edificio, siempre que el retranqueo se produzca a tratar el bajo como soportal, quedando los pilares en la alineación establecida, y el retranqueo situado a una distancia de aquella igual o superior a 3 metros y en todo caso en tramos de fachada superior a 25 metros.

b) Se permiten retranqueos a lo largo de las fachadas en plantas altas siempre que éstos no sean inferiores a 3 metros desde la alineación del vial, y en tramos de fachada no inferiores a 15 metros.

c) Las plantas últimas contenidas dentro de la altura reguladora máxima podrán retranquearse libremente para la formación de pérgolas, barandas, belvederes o similares.

4.- Profundidad Máxima Edificable: Será la fijada en los Planos de Ordenación de este Plan Parcial, y en cualquier caso de 12,5 metros para la PAS-1, 18 metros para la PAS-2 y 25 metros para la PAS-3, medida a partir de las alineaciones fijadas.

5.- Ocupación: Será la resultante de la aplicación de las restantes Normas de composición. Excepcionalmente se permitirá un mayor nivel de ocupación en plantas de sótano con destino a garaje, si la tipología edificatoria empleada y la necesidad de cumplir con las reservas de aparcamientos por usos establecidas en la presente Normativa, así lo justificasen. En ningún caso se superará bajo rasante el 60% de ocupación de la parcela.

Art. 17º.- Condiciones de la edificación.

1.- Altura máxima y número de plantas: La altura máxima permitida será de: PB+4, con un total de 16,75 metros para la PAS-1; Y PB+5, con un total de 19,50 metros para la PAS-2 y la PAS-3, en las zonas indicadas, según el Plano de Ordenación B.3 «Parcelario. Ordenación de Volúmenes» de este Plan Parcial, medidas en todo caso de acuerdo con los criterios establecidos en las NNUU del PGOU de Córdoba.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrán sobresalir los casetones de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2.50 metros. Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc, así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

4.- Altura libre de plantas: La altura libre de planta Baja se regulará con arreglo a lo establecido en el artículo 13.2.12 de las NNUU del PGOU de Córdoba.

5.- Sótanos: Se admite la disposición de plantas de sótano para usos de garaje y trasteros u otros usos, debiéndose cumplir las especificaciones contenidas en el Artículo 13.2.28. de las normas urbanísticas del PGOU del Córdoba.

6.- Vuelo de cuerpos salientes:

a) El vuelo máximo de cuerpos salientes medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder de 0,05 del ancho del vial con un tope máximo de 1,00 metros.

b) Quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados, salvo en las fachadas recayentes al espacio libre interior de la parcela. Para estos últimos el vuelo no podrá exceder de 1/20 del diámetro de la circunferencia inscribible en dicho espacio, con un máximo de 1 metro.

c) Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 13.2.22 de las NNUU del PGOU de Córdoba.

7.- Patios de Luces: Para la Ordenanza PAS-3 VPO, los patios de luces interiores o mixtos se regirán por las condiciones generales establecidas en el artículo 13.2.27.6 de las NNUU del PGOU de Córdoba.

8.- Ordenanza de valla: Se realizarán con 1 metro de altura, basado en elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1.10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con las del vial y lindes medianeras, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

Art. 18º.- Regulación de usos.

1.- Se entenderá como uso dominante, el Uso Residencial Plurifamiliar, y como usos compatibles los siguientes:

- Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al «grupo C» del uso recreativo).

- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

- Así como el uso de Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas. Todo ello según la regulación establecida en las NNUU del PGOU de Córdoba.

2.- Para dar cumplimiento a las reservas mínimas de plazas para el aparcamiento de vehículos, deberán preverse en el interior de las parcelas y «a cubierto» el número de plazas indicado en los Cuadros Generales de Edificabilidades de este Plan Parcial. Dichas reservas no serán nunca menores que las establecidas en el Art.12.7.12 del PGOU de Córdoba para los distintos usos pormenorizados.

Asimismo, si dichas plazas se dispusieran en planta de sótano, se dará cumplimiento a lo establecido en el número 13.2.28 de las NNUU del PGOU de Córdoba.

3.- Finalmente, las viviendas resultantes de la aplicación de la ordenanza, PAS-2_VPO y PAS-3_VPO, implantadas sobre la parcela 3.3 deberán sujetarse obligatoriamente al Régimen de Protección Oficial, en cualquiera de sus modalidades, cumpliéndose las características económicas que dichas modalidades determinan, conforme a lo establecido en el artículo 7.1.3 punto 3º de las NNUU del PGOU de Córdoba.

Sección 2ª.- Ordenanza de la zona Comercial

Art. 19º.- Delimitación y subzonificación.

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Calificación y Usos con la denominación Uso Comercial «Gran Superficie Comercial», y corresponde a la superficie destinada a la implantación de actividades de comercio de gran superficie en edificio exclusivo.

Art. 20º.- Condiciones de ordenación.

1.- **Estudio Previo:** Se tramitará un Estudio Previo, que contenga la definición de los volúmenes de la edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder proyecto de edificación y licencia de obras unitarios.

Dicho Estudio podrá ser tramitado con el proyecto de edificación de la totalidad o en su caso de la primera fase, de forma que su aprobación y el otorgamiento de la necesaria licencia se puedan resolver en un sólo acto, por lo que deberán cumplirse las siguientes reglas:

1.- **Techo máximo Edificable:** El techo máximo edificable en ningún caso excederá del asignado a la parcela por este Plan Parcial en el Cuadro General de Edificabilidades, y que se cifra en 39.550 m²c.

No serán computables a estos efectos las superficies construidas bajo rasante destinadas a garajes-aparcamientos con sus servicios.

2.- **Ocupación:** La ocupación máxima de parcela no excederá del 75% en Planta Baja y del 50% en Plantas Altas. En plantas bajo rasante se permitirá una ocupación del 100%.

3.- **Altura Máxima Edificable:** La altura máxima edificable será de 31 metros, con número máximo de plantas de PB + 4 + Instalaciones. El 10% de la superficie de la planta 5ª (Planta de Instalaciones) podrá destinarse al uso característico, o a alguno de los compatibles, siempre que responda al uso implantado en la planta inmediatamente inferior, como desdoblamiento de dicho uso.

La altura de cornisa será de 31 metros, por encima de la cual podrán sobresalir hitos, mástiles, estructuras o cubiertas singulares u otros elementos construidos no habitables, como cartelería emblemática o elementos publicitarios, integrados en la estética unitaria de los volúmenes edificados, que permitan la identificación del centro.

Dichos elementos podrán situarse, por su carácter singular, en el mismo plano de fachada, no pudiendo suponer más del 20% de la longitud de la fachada correspondiente.

La altura libre de Planta baja no será menor en ningún caso de 3,50 metros.

4.- Separación a linderos públicos y privados: La edificación podrá alinearse a los linderos o bien retranquearse con respecto a estas alineaciones para crear zonas de acceso peatonales, de rampas de acceso a sótanos, carga y descarga, etc. El perímetro de la parcela deberá quedar señalizado con un acabado unitario.

2.- Accesos a interior de parcela: Podrán establecerse Plantas de sótano destinada a aparcamientos comunes a todos los volúmenes edificadas, en cuyo caso se establecerán el número de los accesos comunes que resulte de la aplicación de las Normas Reguladoras de tal uso presentes en el PGOU de Córdoba. En coherencia con dichos artículos (12.7.12 y 13.2.28 de las NNUU del PGOU de Córdoba), deberán disponerse dos accesos directos desde la red viaria al interior de la parcela recayentes a dos viales distintos.

Dichos accesos podrán sustituirse, cada uno, por dos accesos unidireccionales de 3 metros de anchura libre, que podrán situarse en superficie o deprimidos en los espacios libres públicos circundantes, dentro o fuera del ámbito del sector, para lo cual se aportará en el Proyecto de Urbanización de este Plan Parcial el diseño pormenorizado del tráfico de la manzana, con indicación de dichos accesos, y de las obras necesarias para ejecutarlos.

Los accesos a la Planta de sótano de la parcela 4.1 serán considerados concesiones si éstos se localizan en los espacios libres públicos circundantes a la misma, y servidumbre de paso, para aquellos localizados en la parcela 4.2, inscribiéndose como tales en el Registro de Propiedad.

Art. 21º.- Regulación de usos.

Se admitirán los siguientes usos:

1.- Uso Característico: Uso Comercial. Gran Superficie Comercial.

2.- Usos Compatibles:

- Recreativo y ocio.
- Restauración y Hostelería.

3.- Usos Complementarios:

- Aparcamiento, rampas y zonas de maniobra.

Sección 3ª.- Ordenanza de la zona IND-G

Art. 22º.- Delimitación y subzonificación.

Comprende esta zona el área representada en los Planos de Calificación y Usos con la denominación Uso IND-G. Estación de Servicio.

Art. 23º.- Condiciones de uso y ordenación.

1.- **Parcela mínima:** La señalada en los planos de ordenación.

2.- **Accesos:** Deberán disponerse los accesos suficientes para el correcto funcionamiento de la Instalación, debidamente enlazados con la red viaria general, y que serán como mínimo 2 accesos bidireccionales de 6 metros de anchura cada uno, (recayentes ambos al «vial D» de este Plan Parcial) diferenciándose el acceso de entrada del de salida.

3.- **Edificabilidad neta:** La edificabilidad neta se cifra en 450 m² construidos, computados tal y como establece el articulado de las NNUU del PGOU de Córdoba.

4.- **Alineaciones y retranqueos de linderos privados:** Tanto las edificaciones como el vuelo de marquesinas, o cualquier otro elemento constructivo que se disponga, deberá ajustarse a la alineación señalada en los Planos de Ordenación respecto a la red viaria local, no pudiendo superarla. Así mismo, cualquier elemento constructivo deberá separarse de los linderos privados una distancia mínima de 7,50 metros.

5.- **Usos:** Se entienden incluidos entre los usos compatibles los propios de una Estación de Servicio como el Comercial y los Servicios del automóvil. Los usos compatibles que se dispongan estarán sujetos a las especificaciones que se contengan en las NNUU del PGOU de Córdoba. Así mismo, deberán disponerse en el interior de la parcela un número suficiente de plazas de aparcamiento, al aire libre o a cubierto, para dar cumplimiento a las reservas mínimas establecidas en las NNUU del PGOU de Córdoba (ver Cuadro General de Edificabilidades).

6.- **Ocupación:** La suma total de los usos compatibles, exceptuando los aparcamientos, no podrá superar el 35% de la ocupación total de la parcela, conforme al número 13.11.5 de las NNUU del PGOU de Córdoba.

7.- **Altura:** Se establece una altura reguladora máxima de una planta, 4 metros, pudiendo sobrepasarla con elementos de

cubrición tales como marquesinas, que podrán alcanzar los 7,50 metros como máximo. La altura libre de Planta no será menor de 3,50 metros, si a la instalación se la dota de usos comerciales.

8.- **Rótulos Publicitarios:** Podrán disponerse en el interior de la parcela, rótulos publicitarios en los que se anuncien las tarifas aplicadas y el abanderamiento de la Estación de Servicio, construidos con la debida estabilidad, resistencia al impacto y ornato adecuados.

Sección 4ª.- Ordenanza de la Zona de Equipamiento Comunitario

Art. 24º.- Delimitación y subzonificación.

Comprende esta zona el área representada en los Planos de Calificación y Usos con la denominación Uso Equipamiento.

Art. 25º.- Condiciones de ordenación.

1.- **Parcela mínima:** La señalada en los planos de ordenación. Que en cualquier caso podrá segregarse si un estudio de usos pormenorizado así lo aconseja.

2.- **Edificabilidad neta:** La edificabilidad neta máxima que podrán consumir los Equipamientos será la establecida en los Cuadros generales de Edificabilidades de este plan parcial. Este índice podrá ser rebasado por los Equipamientos Deportivo y Escolar, si de su programa de usos se deriva un mayor consumo de superficie, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, y siempre que exista informe previo municipal que lo aconseje.

3.- **Alineaciones y retranqueos de linderos privados:** Las edificaciones podrán alinearse a los viales públicos, debiendo retranquearse de los linderos privados un mínimo de 7,5 metros.

4.- **Ocupación:** Se establece una ocupación máxima del 50% de la parcela neta. En cualquier caso ésta podrá ser mayor para los usos que lo precisen.

5.- **Altura:** La altura máxima reguladora de las edificaciones será de PB+1, con 7,50 metros, pudiendo ser superada por el Equipamiento Social, el Deportivo y el Comercial sin sobrepasar los 12 metros. La altura libre de Planta baja no será menor en ningún caso de 3,50 metros.

6.- **Usos:** Se entienden como usos dominantes los especificados en los Planos de Calificación y Usos para dichas parcelas, que podrán concretarse en alguno de los usos pormenorizados establecidos en el número 12.5.1 de las NNUU del PGOU de Córdoba, y como complementario el uso de aparcamientos. En todo caso se permite el cambio de destino siempre que se trate de otro uso de Equipamiento.

Asimismo, deberán disponerse en el interior de la parcela un número suficiente de plazas de aparcamiento, al aire libre o a cubierto, para dar cumplimiento a las reservas mínimas establecidas en las NNUU del PGOU de Córdoba.

Córdoba, marzo de 2006.— EL EQUIPO REDACTOR: Giménez Soldevilla & Asociados: Luis Giménez Soldevilla, Arquitecto; Guillermo Adame Reyes, Arquitecto; José Ramón Cabrera Caracuel, Arquitecto.— Guinea & Chávarri. Asdos., S.L.: Gonzalo Chávarri Rodríguez, Arquitecto; Ignacio María de Guinea Llop, Arquitecto.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 8.647

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Abril de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la «Parcela 17.5 del PP N-1», promovido por la entidad HERMANOS GRANADOS, C.B.-

SEGUNDO: Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero 2004 (B.O.P nº 51, de 5 de abril de 2004).-

TERCERO: Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus ordenanzas en el B.O.P. para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.-

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación

de Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 24 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ESTUDIO DE DETALLE. PARCELA 17.5 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PP.N-1. CORDOBA E05-009 OCTUBRE 2005

M-5. ORDENACION DESARROLLADA. SUPERFICIES.

La ordenación propuesta se desarrolla en una única parcela, en la que se distribuyen los volúmenes de la superficie edificable, cumpliendo la finalidad prevista en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Estudio de Detalle se ajusta a las determinaciones urbanísticas del vigente Plan Parcial del Sector PP.N-1 «Mirabueno» del Texto Refundido de la Revisión del P.G.O.U. de Córdoba.

El cumplimiento de las condiciones edificatorias en la ordenanza MC-2 recogidas en los artículos «61.Condiciones de ordenación» y «62.Condiciones de la edificación» de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial queda justificado en el siguiente cuadro:

PARAMETRO	T.R. PLAN PARCIAL	ESTUDIO DE DETALLE
Ocupación máxima	100% (PB) y 70% (PA)	100% (PB) y 70% (PA)
Superficie suelo	1.260,70 m2s	1.259,77 m2s
Superficie techo máximo	2.707,88 m2t	2.707,88 m2t

El presente Estudio de Detalle, respetando los parámetros básicos descritos, ordena los volúmenes edificables mediante los parámetros definidos en el plano «5. Ordenación de Volúmenes. Criterios. Justificaciones».

Cordoba, Octubre 2005. Los Arquitectos.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 8.154

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2.006, acordó entre otros, el siguiente acuerdo, publicándose igualmente el borrador de proyecto de estatutos y bases de actuación.

Visto el escrito presentado por Gonzalo García Fernández en fecha 25.11.05, en representación de más del 50% de los propietarios de la Unidad de Actuación SI-3., en el que se solicita junto con la aportación de la documentación solicitada, la aprobación de la iniciativa para la adopción del sistema de actuación por compensación para la gestión del sector industrial nº 3, para la ejecución de las determinaciones previstas en la Revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar (RNNSS), aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 20.10.04 (BOP. 17.12.04).

Atendido que la RNNSS del municipio de Aguilar aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo mediante acuerdo de fecha 20.10.04, fijando como sistema de actuación para la ejecución el de compensación.

Atendido que el Plan Parcial del Sector SI-3 no ha entrado en vigor, por lo que la iniciativa del sistema de actuación y las bases y estatutos está condicionados a la aprobación y publicación definitiva del Plan Parcial SI-3.

Atendido el informe de la Letrada de 29.12.05.

Considerando el artículo 131 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, establece el procedimiento para la aprobación del establecimiento del sistema de compensación, así como la aprobación de las bases y estatutos de la Junta de Compensación.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística es de conformidad con el artº. 21.1.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldía y estando delegada esta actuación por Decreto de Alcaldía 114/03.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobación inicial del proyecto de estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación SI-3, presentado por D. Gonzalo García Fernández, en representación

de más del 50% de los propietarios de dicha Unidad.

Segundo.- Advertir que dado que el PP SI-3 no ha entrada en vigor, por lo que esta aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación se condiciona a su entrada en vigor.

Tercero.- Someterlo a exposición pública por plazo de 20 días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto de estatutos y bases en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Cuarto.-Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que le correspondan, o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Atentamente.— El Alcalde Actal., Francisco José Zurera Aragón.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE- P.P. SI-3
CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Denominación.

1.- Para la gestión del Plan Parcial SI-3, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera en los límites del Sector y que se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución P.P. SI-3

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo LO.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en c/ Nicolás Alberca nº46 1º en Aguilar de la Frontera (Córdoba)

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del Plan Parcial así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determinan las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera vigentes, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1.- Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, y en especial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservará hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A

3.- Solicitar del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el ejercicio de la expropiación o reparcelación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b LO.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4.- Solicitar del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5.- Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios, (salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios), el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

14.- La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que tendrá carácter de administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera :

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b).- A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándola individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

e).- Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d).- Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e).- Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f).- La resolución de los Recursos de Alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g).- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h).- Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

1).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j).- En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a través de sus órganos competentes el ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente y, entre ellas, señaladamente:

a).- El ejercicio, de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el período de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

b).- La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5.- Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo, comprendido dentro del perímetro definido por el P..P. y que aquí se describe :

El Sector SI-3 limita: Al norte con la Unidad de Ejecución AI-2, al oeste con el Sector SI-2 y Carretera de Moriles (CO-760) y con suelo No Urbanizable tanto al sur como al este. (tierras de labor)

Artículo 6.- Duración. La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el importe de las compensaciones a metálico si fuera procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

-CAPÍTULO II-

- De los componentes de la Junta-

Artículo 8.- Miembros de la Junta.

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A).- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 12.3 de estos Estatutos.

B).- La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2.- También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que ejercerá su representación en la Asamblea General y Consejo Rector

3.- Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a).- Nombres, apellidos y domicilio.
 b).- Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los gastos de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c).- La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d).- La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e).- Los títulos de los que dimanen los respectivos, derechos.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999 de 13 de Enero).

5.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse y que no hubiesen optado por reclamar la expropiación de sus terrenos en plazo, conforme al art. 129.3b de la LOUA

6.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8.- Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 LO.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9.- Incorporación de empresas urbanizadoras.

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.- Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelados forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se

refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo período fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten. .

Artículo 11.- Transmisión de bienes y derechos.

1.. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 LO.U.A. y 19 R.O. 1.093/97.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5.- Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6.- Cuando un miembro de la Junta enajene terrenos de su propiedad situados en el ámbito notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

Por su parte el adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

-CAPÍTULO III-

- De la constitución de la Junta--

Artículo 12.- Contenido de la escritura de constitución.

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento de Aguilar de la frontera, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a).-Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b).-Relación de las fincas de que son titulares.

c).-Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d).-Acuerdo de constitución.

e).- Se incorporará plano descriptivo del ámbito.

3.- Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el período máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4.- La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso se trasladará al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que adoptará si procediere acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.UA, en relación con el 27.2 R.G.U.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13.- Quorum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más de la mitad de la superficie del ámbito. la sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión. la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

-CAPÍTULO IV--

-Derechos y obligaciones de los miembros--

Artículo 14.- Derechos.

a).- Asistir, presentes o representados con poder suficiente O expresa delegación escrita para cada reunión. a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b).- Presentar proposiciones y sugerencias.

c).- Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d).- Recibir, según el Proyecto de reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular. sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e).- Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f).- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g).- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h).- La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i).- Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa. tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16.- Obligaciones-

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a).- Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales. con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b).- Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c).- Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie. así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d).- los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art.129.3 LO.UA.

e).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f).- Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g).- Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá Implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

h).- Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

i).- asistir a las reuniones de la junta y la de notificar a la junta con la antelación que se considere conveniente el propósito de transmitir terrenos o su participación en la junta .

-CAPÍTULO V-

-Órganos de la Junta de Compensación--

Artículo 17.- Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Órganos:

a).- la Asamblea General.

b).- El Consejo Rector.

c).- El Presidente.

d).- El Vicepresidente.

e).- El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

A).- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 18.- La Asamblea General.

1.- la Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año;
- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19.- Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a).- La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b).- La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c).- El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d).- La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e).- La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f).- Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g).- Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h).- Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i).- Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

j).- Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del período de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k).- Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

l).- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

m).- Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n).- En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

o).- Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 20.- Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21.- Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación. Las personas jurídicas deberán designar una persona física en su representación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

Artículo 22.- Adopción de acuerdos.

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados. No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.

- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias. - Contratación de créditos o préstamos.

- Enajenación y gravámen de terrenos.

- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

- Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23.- Actas.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá

ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4.- Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999).

B)- DEL CONSEJO RECTOR. Artículo 24.- Composición y carácter.

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará formado por un Presidente, tres Vocales-Vicepresidentes y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz y sin voto.

3.- A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por cualquier propietario.

Artículo 25.- Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.

Artículo 26.- Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a).- Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b).- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- c).- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- d).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e).- La administración económica de la Junta.
- f).- Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- g).- Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- h).- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- i).- En su caso nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- j).- Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- k).- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- l).- Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- m).- Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- n).- Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 27.- Reuniones del Consejo Rector.

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o

cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28.- Actas del Consejo.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá, el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C).- DEL PRESIDENTE.

Artículo 29.- Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

Artículo 30.- Funciones.

Son funciones del Presidente:

- 1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
 - 2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
 - 3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
 - 4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
 - 5.- Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.
 - 6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.
- D).- DEL VICEPRESIDENTE.
- Artículo 31.- Nombramiento.
- El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros. Artículo 32.- Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

- a).- Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b).- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
- c).- Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

E).- DEL SECRETARIO.

Artículo 33.- Nombramiento.

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34.- Funciones.

a).- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b).- Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

c).- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d).- Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e).- Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f).- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g).- Elevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

Artículo 35.- Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 4/1999), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

-CAPÍTULO VI-

-Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas-

Artículo 36.- Clases-

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a).- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c).- Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 37.- Aportación de los terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicas de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 39.- Cuantía y pago.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a).- Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b).- Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía Judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c).- El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d).- la utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e).- El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

f).- suspensión de los derechos del socio moroso pasado un mes desde el requerimiento inicial para el pago de la cuota.

Artículo 40.- De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el Art. 113 LO.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euribor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 41.- De la contabilidad.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en 1 libro adecuado para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

-CAPÍTULO VII-

-Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta-

Artículo 42.- Ejecutividad de los acuerdos.

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación, con la única excepción de que se precise para su efectividad la autorización ulterior de la Administración actuante o de otros órganos urbanísticos. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 43.- Clases de recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual Sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes. Ni los que se hubiesen abstenido.

-CAPÍTULO VIII-

-Disolución y liquidación de la Junta-

Artículo 44.- Causas de la disolución.

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación. Es necesaria la aprobación del Ayuntamiento, también es causa

de disolución la sustitución del sistema de conformidad con lo previsto en los arts. 109 y 110 de la LOUA.

Artículo 45.- Liquidación.

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

-BASE 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del P.P. SI-3 de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

-BASE 2º.- FINALIDAD DE LAS BASES-

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados. establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las Instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la U.E. mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

-BASE 3º.- LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA-

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes LO.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

-BASE 4º.- OBLIGATORIEDAD-

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia. todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

-BASE 5º.- OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACIÓN-

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión

mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serie adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

-BASE 6º.- RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES-

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones; quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

-BASE 7º.- RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)-

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art.27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un 10% por ciento por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

-BASE 8º.- RÉGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS-

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

-BASE 9º.- OFERTA DE ADQUISICIÓN-

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón del precio medio por metro cuadrado de suelo originario, que se determine en acuerdo entre la Junta de compensación y el propietario .

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos. perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6º.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

-BASE 10º--OFERTA DE COMPENSACIÓN DE COSTES DE URBANIZACIÓN POR APROVECHAMIENTO-

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan. Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el 10 por ciento del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afectación a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

-BASE 11º--VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN EXISTENTE-

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

Las instalaciones de servicios de la urbanización existente y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas, se valorarán con independencia del suelo, además el proyecto de reparcelación aplicará coeficientes de ponderación a las parcelas donde se encuentren estas instalaciones referidas.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística. en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

-BASE 12º--FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN-

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 LO.U.A. la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.» Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente

del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

-BASE 13º--VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS-

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convir-tiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art.12 del R.O. 1.093/97.

3.- La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

-BASE 14º--VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE-

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, Incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- Las edificaciones e instalaciones se tasarán conforme a los criterios de valoración catastral por prescripción de la Ley 6/98, mientras que las instalaciones se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

4.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia. de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio,

quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

-BASE 15º--CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS-

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación de cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan, ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación

-BASE 16º-CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN-

1.- La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta. con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o con-curso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a).- El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b).- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c).- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d).- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e).- La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

-BASE 17º-PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario. serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

-BASE 18º-REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES-

1.- Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal. es procedente también ésta conforme al art. 135.2 LO.U.A., respecto

de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a).- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b).- En general, el Incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 LO.U.A.

3.- No podrá Instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último,

se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 301 1992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 41 1999, de 13 de abril.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

-BASE 19º -ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA-

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4.- Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

-BASE 20º-RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN-

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 LO.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 LO.U.A.

3.- En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 LO.U.A.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE 21º-AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS-

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 133 LO.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D.1.093197, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10'.4.

-BASE 22º-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES-

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán en proporción a su respectiva superficie.

-BASE 23º--DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS-

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

-BASE 24º-CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases. En cuanto a los reparcelados forzosos se realizará en función de la superficie de las fincas que aportan.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26º.

-BASE 25º--MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN-

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.O. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2.- En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a).- Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b).- Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c).- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

-BASE 26º- TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (TAU) :

En virtud del art. 62 LOUA las TAU, se estima contemplar esta posibilidad para facilitar el cumplimiento de las obligaciones y deberes urbanísticos.

-BASE 27º- COMPENSACIÓN EN METALICO A LA ADJUDICACIÓN-

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6198,

salvo que fuera mayor el de la oferta que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último, nunca pudiendo ser menor al 80 % del valor del precio medio de mercado del suelo originario del sector.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 24.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

-Base 28º -MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS-

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a).- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b).- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d).- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

Base29º--CONSERVACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO-

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

Base 30º-TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS-

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su

afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2.- La cesión de las obras de urbanización e Instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará escritura pública o documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Los presentes Estatutos y Bases de Actuación han sido redactadas por Federico García Fernández y Gonzalo García Fernández, abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba con los números 3465 y 3464 respectivamente.

Aguilar de la Frontera, 11 de agosto de 2006.— El Alcalde Acctal., Francisco J. Zurera Aragón.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 8.998

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 3 de julio de 2006, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del mencionado texto legal:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	TITULO	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	366.032,66
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	224.918,03
3	GASTOS FINANCIEROS	5.373,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.216,40
6	INVERSIONES REALES	331.632,72
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.499,99
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.668,92
TOTAL CAPITULOS		969.342,04

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	TITULO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	139.182,42
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	22.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	37.921,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	386.229,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	57.016,75
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	326.992,07
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL CAPITULOS		969.342,04

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	GRUPO	COMP DEST
1.- HABILITACION DE CARACTER NACIONAL				
1.1 Secretaría-Intervención		Nombramiento		
	1	Definitivo	A	26
2.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
2.2 Subescala Administrativa				
- Administrativos	1	NO	C	19
2.3 Subescala Auxiliares				
- Auxiliares	1	NO	D	15
3.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
3.2 Subescala Servicios Especiales				
3.2.1 Policía Local	2	NO	C	19
3.2.2. Alguacil	1	NO	D	15

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACION

LABORAL

1.- PERSONAL LABORAL FIJO

	NUMERO
Operarios Servicios Múltiples	3
Secretaria Juzgado de Paz	1

2. PERSONAL LABORAL EVENTUAL

	NUMERO
A) Dinamizadora Juvenil	1
B) Limpiadoras Edificios Municipales (A tiempo parcial)	4
C) Monitor Deportivo	1
D) Dinamizadora Centro Guadalinfo	1
E) Auxiliar Consultorio Médico	1
F) Socorristas Piscina Municipal (A tiempo parcial)	3
E) Taquilleras Piscina Municipal	2

En base a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones y asistencias a órganos colegiados consignadas:

A) Retribuciones de Altos cargos:

Alcaldía:

Dedicación exclusiva.

Retribución bruta mensual: 1.006,22 €.

Nº de pagas año: 14

Concejal con Delegaciones:

Dedicación parcial.

Retribución bruta mensual: 318,90 €.

Nº de pagas año: 14

Baja de la dedicación parcial: 16 de marzo de 2006.

B) Asistencia a órganos colegiados:

- Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Local: 195 €/sesión.

- Asistencia efectiva a Plenos Ordinarios: 30 €/sesión.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 05 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

LA CARLOTA

Núm. 9.198

EDICTO

D. Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal de esta Corporación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica el contenido íntegro de dichas modificaciones:

**PLANTILLA GENERAL DE LA CORPORACIÓN Y
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL EJERCICIO 2006
PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A
FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	Número	Grupo	Nivel
1. ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.			
1.1 Subescala de Secretarías.			
1.1.1 Secretaría	1	A	28
1.2 Subescala Intervención-Tesorería.			
1.2.1 Intervención	1	A	28
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.			
2.1 Subescala Técnica.			
2.1.1. Asesor Jurídico.	1	A	28
2.2. Subescala Gestión.			
2.2.1. Director Técnico.	1	B	24
2.1.1. Técnicos Medios Gestión	2	B	24
2.1.2. Tesorero	1	B	24
2.3. Subescala Administrativa.			
2.3.1. Administrativo Tesorero.	1	C	22
2.3.2. Administrativos.	5	C	22
2.4 Subescala Auxiliar.			
2.4.1. Auxiliares Administrativos.	19	D	18
2.4.2. Auxiliar Admto. de Archivo	1	D	18
2.5. Subescala Subalterna.			
2.5.1. Ordenanza Repartidor	1	E	14
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1. Subescala Técnica.			
3.1.1. Técnico Superior Economista.	1	A	28
3.1.2. Técnico Superior Arquitecto.	1	A	28
3.1.3. Técnico Superior Ingeniero	1	A	28
3.1.4. Técnico Medio Aparejador.	1	B	23
3.1.5. Ingeniero Técnico Industrial	1	B	23
3.1.6. Técnico de Medio Ambiente.	1	B	23
3.1.7. Técnico Delineante	1	C	20
3.2. Subescala de Servicios Especiales.			
3.2.1) Policía Local			
A) Escala Ejecutiva			
A.1) Categoría Subinspector	1	B	24
B) Escala Básica			
B.2) Categoría Oficial			
B.2.1) Oficial Jefe.	1	C	22
B.2.2) Oficial Seguridad.	1	C	21
B.2.3) Oficial Administración.	1	C	21
4.2.2. Categoría Policía.	13	C	20
3.2.2) Personal de Oficios.			
3.2.2.1. Capataz de Jardinería	1	C	22
3.2.2.2. Oficial de Jardinería.	1	D	18

PERSONAL EVENTUAL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

DENOMINACIÓN	Número	Grupo	Nivel
1.- Asesor Alcaldía	1	A	28
2.- Secretarios Grupo Políticos	3	D	17

C. PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL.

1. Personal Fijo de Plantilla.

DENOMINACIÓN	Número	Grupo	Nivel
PERSONAL DE OFICIOS			
1.1. Asesor Jurídico Centro Mujer	1	A	28
1.2. Inform. Dinamizador Centro Mujer.			
1.3. Técnico OPEM Centro Mujer.	1	B	23
1.4. Fisioterapeuta.	1	B	23
1.5. Monitor/a Actividades Educación.			
1.6. Capataz de Electricidad	1	C	22
1.7. Capataz Maestro de Obras.	1	C	22
1.8. Capataz Medio Ambiente.	1	C	22
1.9. Técnico Auxiliar Consumo	1	C	20
Monitor/a Actividades Educación			
1.11. Oficial Maestro de Obras.	1	D	18
1.12. Oficial 1ª Electricista Encargado	1	D	18
1.13. Oficial de Medio Ambiente	1	D	18
1.14. Oficial 1ª Carpintería Madera.	1	D	18

1.15. Oficial 1ª Carpintería Metálica.	1	D	18
1.16. Oficial 1ª Construcción.	1	D	17
1.17. Oficial 1ª Electricista.	1	D	17
1.18. Oficial 1ª Fontanería.	1	D	17
1.19. Auxiliar Ludoteca.	1	D	17
1.20. Encargado/a Cementerios.	1	D	17
1.21. Conductor/a Barredora.	1	D	17
1.22. Conductor/a Retroexcavadora.	1	D	18
1.23. Conductor/a Camión Obras.	1	D	17
DENOMINACIÓN			
1.24. Auxiliar Servicios Múltiples.	1	D	17
1.25. Celador/a Limpiador/a Consultorio			
	1	E	14
1.26. Limpiador/a Casa Consistorial			
	1	E	14
1.27. Peón Esp. Cementerios.	1	E	14
1.28. Peón Espec. Punto Limpio	1	E	14
1.29. Peón Espec. Jardinería	4	E	14
1.30. Peón Espec. Limpieza Viaria.	3	E	14
1.31. Peón Espec. Fontanería.	1	E	14
1.32. Peón Espec. Electricidad.	1	E	14
1.33. Conserje Colegio.	1	E	14
1.34. Peón Construcción.	1	E	12
1.35. Peón Carpintería Madera.	1	E	12
1.36. Peones Jardinería.	2	E	12
1.37. Auxiliares Limpieza Casa Consist.			
	3	E	12
1.38. Ordenanza Dependencias Municip.			
	1	E	12

**PLANTILLA PATRONATO DE CULTURA JUAN BERNIER
EJERCICIO 2006**

A). PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	Número	Grupo	Nivel
1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.			
1.1. Subescala Administrativa.			
1.1.1. Administrativo Biblioteca.	1	C	20
1.2. Subescala Auxiliar.			
1.2.1. Aux. Administ. Biblioteca.	1	D	18
1.2.2. Aux. Administrativo Radio.	1	D	18
1.2.3. Auxiliar Administrativo.	1	D	18

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL.

1. Personal Fijo de Plantilla.

DENOMINACIÓN	Número	Grupo	Nivel
1.1. Gerente.	1	A	28
1.2. Director Técnico.	1	B	24
1.3. Monitor/a	1	B	23
1.4. Monitor/a.	1	C	20
1.5. Monitores/as.	3	D	17
1.6. Dinam. Of. Inform. Juvenil.	1	D	18
1.7. Peones Espec. Cultura.	2	E	14
1.8. Limpiadora.	1	E	14
1.9. Controladores Fiestas.	16	E	14

PLANTILLA PATRONATO DE DEPORTES.

LA CARLOTA (CÓRDOBA). EJERCICIO 2006

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL.

1.- Personal Fijo de Plantilla.

DENOMINACIÓN	Número	Grupo	Nivel
1.1. Gerente.	1	A	28
1.2. Medicina Deportiva.	1	A	26
1.3. Director Técnico.	1	B	24
1.4. Gestor Centros Deportivos.	1	C	22
1.5. Monitores Deportivos.	4	D	17
1.6. Auxiliares Instalaciones Deportivas.			
	2	E	14
1.7. Limpiador/a Edificios.	2	E	12

PLANTILLA PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES.

LA CARLOTA (CÓRDOBA). EJERCICIO 2006

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL.

1.- Personal Fijo de Plantilla.

DENOMINACIÓN	Número	Grupo	Nivel
1.1. Gerencia.	1	A	26

1.2. Director Técnico.	1	B	24
1.3. Director/a M. Ed. Infantil.	1	B	24
1.4. Director Educador C. Día Discap.	1	B	24
1.5. M. Educación Infantil	1	B	23
1.6. Educador/a Centro Discapacitados.	1	B	23
1.7. Fisioterapeuta Centro Discapacitados.	1	B	23
1.8. Téc. Esp. Educación Infantil.	7	C	20
1.9. Cocinera Escuela Infantil	1	C	20
1.10. Cocinera Centro Discapacitados	1	C	20
1.11. Auxiliar Administrativo.	1	D	18
1.12. Aux. Enferm. Centro Discap.	1	D	18
1.13. Ayudante Cocina Esc. Infantil.	1	D	17
1.14. Pers. Mantenim. Esc. Infantil	3	D	17
1.15. Aux. Cocina Esc. Infantil	1	E	14
1.16. Aux. Pers. Mant. Esc. Infantil	1	E	14
1.17. Auxiliar Limpieza	2	E	12

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La Carlota, a 18 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

BENAMEJÍ

Núm. 9.202

ANUNCIO

D. José Roper Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, a pesar de haber intentado dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACION DE NOTIFICACIONES:

ACTO A NOTIFICAR: Ndole resolución sancionadora expte sanción tráfico

AÑO: 2006

EXPTE: 01/06

APELLIDOS Y NOMBRE: DELBOY CABELLO BERNARDO

DNI: 34016158D

IMPORTE (EUROS): 30,05

ACTO A NOTIFICAR: Ndole liquidación en voluntaria expte ICIO 56/06

AÑO: 2006

EXPTE: 56

APELLIDOS Y NOMBRE: ROGERS JEREMY

DNI: 450410028

IMPORTE (EUROS): 315,53

Benamejé a 02 de octubre de 2006.— El Alcalde, José Roper Pedrosa.

PALMA DEL RÍO

Núm. 9.204

EDICTO DE NOTIFICACIÓN ACORDANDO LA BAJA POR CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE QUE NO HAN RENOVADO SU INSCRIPCIÓN PADRONAL, HABIENDO TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE LA FECHA DE ALTA DE TAL INSCRIPCIÓN.

Examinadas las inscripciones padronales de los referidos ciudadanos extranjeros existentes en el Padrón de Habitantes de este municipio de Palma del Río y vista la documentación relativa a las mismas se ha podido comprobar que tales ciudadanos extranjeros o no han llevado a cabo la citada renovación a pesar de tener conocimiento de la obligación de hacerlo o han resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Ayuntamiento encaminadas a la localización del actual domicilio correspondiente a los ciudadanos extranjeros que en listado adjunto se relacionan; por lo que procede practicar la presente notificación conforme prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los ciudadanos extranjeros en cuestión y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la particularidad de que no es preciso el trámite de audiencia al interesado en tanto que la propia Ley Orgánica 14/2003 lo excluye expresamente.

La fecha de la Baja por Caducidad de la Inscripción Padronal será la correspondiente a la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

BAJAS POR CADUCIDAD DE ENCSARP

Apellidos y Nombre	Nacionalidad	Tarj. Res.	Pasap./Otro Doc.	Domicilio	Fec. Nacim.
BLANCO ZUÑIGA, LUZ ELIANA	CHILE		5023046-5	CALLE VELEZ DE GUEVARA, 29----	17/11/1947
BRABOVEANU , CRISTIAN IONUT	RUMANIA		08361542	CALLE SOL, 35-----P01-	21/08/1982
CIRAU , CLAUDIU	RUMANIA		07587758	CALLE MANGA DE GABAN, 4-----PBJ-	29/12/1978
CIRAU , ELENA	RUMANIA		06923079	CALLE MANGA DE GABAN, 4-----PBJ-	05/03/1960
CRISTINA , ION	RUMANIA		06903845	AVDA FRAY ALBINO, 52-----P01-0	06/05/1980
DOMINGUEZ , MIRIAM NOEMI	ARGENTINA		17785033N	CALLE ZULOAGA, 2-----P01-0E	20/06/1966
DRAGOLIANU , VICHENTA FLORIN	RUMANIA		06671546	CALLE SOL, 35-----P01-	08/04/1984
GERTH , ALEJANDRO FEDERICO	ARGENTINA		04292164H	CALLE ZULOAGA, 2-----P01-0E	17/05/1939
HADDACH , ABDESSAMAD	MARRUECOS		K 817872	. LLANO SANTA ANA (PISOS), 3-----P04-0002	07/06/1973
ION , FLORIN	RUMANIA		04061891	AVDA FRAY ALBINO, 52-----P02-1	28/01/1979
PARNETE , CLAUDIU MIHAIL	RUMANIA		08207899	CALLE SOL, 35-----P01-	30/05/1984
POCRISTEANU , CIPRIAN GABRIEL	RUMANIA		08855818	CALLE PORTADA, 46-----	06/04/1985
ROSCA , IOAN	RUMANIA		09173344	AVDA MADRID, 9-----P01-	22/06/1976
RIOTARU , FLORENTINA	RUMANIA		2900918132829	AVDA FRAY ALBINO, 52-----P02-1	18/09/1990
VILLARROEL , GABRIELA	ARGENTINA		34670593N	CALLE ZULOAGA, 2-----P01-0E	14/07/1989

Palma del Río, 20 de septiembre de 2006.— El Primer Tte. de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco-Javier Domínguez Peso.

VILLA DEL RÍO

Núm. 9.207

ANUNCIO

Don Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hace saber:

Que por esta Alcaldía con fecha 19 de Septiembre de 2006, se ha dictado Decreto por el que se acuerda aprobar la lista de aspirantes admitidos y se nombran los miembros componentes del Tribunal Calificador de la Contratación Laboral Eventual a Tiempo Parcial de una Plaza de Arquitecto Superior, a cubrir mediante Concurso de Méritos Libre, cuyo contenido literal, es el siguiente:

«...Considerando que con fecha 20 de Julio de 2006 fueron aprobadas mediante Resolución las Bases para la provisión mediante contrato laboral eventual a tiempo parcial una plaza de Arquitecto Superior a cubrir mediante Concurso de Méritos Libre, habiéndose publicado en el BOP nº 146 de fecha 14 de Agosto de 2006

Habiendo culminado el plazo de presentación de Solicitudes y de acuerdo con lo establecido en la Bases 5ª, 7ª. y 8ª.

Vistas las facultades que me otorga el art.21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen local 7/85 HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la Lista de aspirantes admitidos que a continuación se detalla quedando elevada ésta a definitiva al no quedar excluido ninguno de los aspirantes:

D. Pedro José Guerrero Alonso DNI 30800204-F

D. Ildelfonso Ramos Martos DNI 24819966-E

D. Julián Ángel Gavilán Zafra DNI 52544529-V

D. Juan Rafael Toledano Gómez DNI 30543646 -Z

Dª. Inmaculada Calvo Hermosilla DNI 26969773-L

Dª. Camelia Navarro Martínez DNI 30797925-M

Dª. Inmaculada Moreno Aguilar DNI 30820552-T

Aspirantes Excluidos
NINGUNO.

SEGUNDO.- Nombrar los siguientes miembros componentes del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE: D. Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde de la Corporación

Suplentes: Suplente Primero: D^a. María Emilia Carrasco Manzano (Primer Teniente de Alcalde) Suplente Segundo: D. Jesús Morales Molina (Segundo Teniente de Alcalde)

VOCALES:

DOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION:

Titulares: D. Juan Luque Ruano y D. Enrique Barrionuevo Pérez
Suplentes: D. José Miguel Martínez Platero

- UN LICENCIADO EN ARQUITECTURA NOMBRADO POR ALCALDIA

Titular: D. Francisco Carbonero Ruz

Suplente: D^a. Isabel María Reinoso Torres

- UN REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Titular: D. Domingo Orta Pacheco

Suplente: D. Manuel Rivera Mateos

SECRETARIO

Titular: D. José María Chichón Rojas.

Suplente: D^a María Catalina Navío Soria.

TERCERO.- Fijar la Celebración de la Fase del Concurso consistente en la valoración de méritos así como en la realización de una entrevista curricular para el próximo 16 de Octubre de 2006 a las 9,00, horas de la mañana, teniendo lugar en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución, 8 de la Localidad.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes para la celebración de la entrevista curricular para el próximo 16 de Octubre de 2006, a las 11,00 horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

QUINTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia mediante inserción de Anuncio, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento...»

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villa del Río a diecinueve de Septiembre de dos mil seis.— El Alcalde-Presidente. P.O. El Secretario General-Actal, Juan Luque Ruano.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 9.214

La Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido en Pleno el Superior Órgano Colegiado, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha Veinticinco de Agosto de 2006, y en relación al Punto de Orden del Día Decimotercero de la misma, adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

DECIMOTERCERO: PROPUESTA DE APROBACION SOBRE PROTECCION ESTETICA DE FACHADAS Y TEJADOS POR FIJACION DE APARATOS O PANELES SOLARES.

Por parte del Sr. Alcalde se explica que debido al hecho de que cada día se instalan más elementos en fachadas y tejados de las viviendas que estéticamente afean el urbanismo de la localidad, es por lo que se propone para su aprobación la siguiente propuesta en los términos que marca la legislación urbanística vigente:

- Que en las fachadas, a ser posible, no se instalen los compresores del aire acondicionado, ni los paneles solares se pongan en los tejados. Si así se hiciera deberán de estar protegidos por una especie de coraza, tipo celosías que estéticamente entronquen con el cromatismo y estructuras de las fachadas y en el uso de paneles, deberían de instalarse preferentemente, aquellos que se confundan más con los tejados.

- En los casos en que estos aparatos ya estén instalados se instará a que se adapten a esta propuesta.

El Sr. Eugenio Alemany comentó que estaba de acuerdo con la propuesta y el portavoz del PSOE también, pero haciendo una sugerencia, al respecto, y fue que no sólo se atiende a cuestiones estéticas, sino también de seguridad, siendo admitida como buena por todos.

Resultado de la votación: Unanimidad: votos a favor: 3 votos PA, 1 voto IU, 1 voto PSOE.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.— El Alcalde, Miguel Martínez Múrez.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 9.216

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2006, ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector S-1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almodóvar del Río.

En Almodóvar del Río, a 20 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

LUCENA

Núm. 9.469

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de crédito número 47/06 por suplementos de crédito en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R. D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 27 de septiembre de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

POZOBLANCO

Núm. 9.599

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 4 de octubre de 2006, ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Finalizado el plazo de las subsanaciones efectuadas por los/as interesados/as durante el plazo de exposición al público (Boletín Oficial de la Provincia núm.164, de fecha 11 de septiembre de 2006) de la Lista Provisional de aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, se declara como definitiva la siguiente:

PRIMERO.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

1.1.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

- 1.- Aguilar Benitez, Tomás.-D.N.I.: 30.961.615-G
- 2.- Barbancho Revaliente, Raúl.- D.N.I.: 44.185.034-X
- 3.- Castillo Huertas, Francisco Ángel.- D.N.I.: 30.794.157-D
- 4.- Cortés Córdoba, Julio Jacobo.-D.N.I.: 30.826.226-Q
- 5.- Díaz Codes, Rafael.-D.N.I.: 45.738.464-C
- 6.- Díaz Villarreal, Víctor.-D.N.I.: 44.364.683-Y
- 7.- Dueñas Agudo, Rafael.-D.N.I.: 80.147.692-Y
- 8.- Galán Moyano, Miguel Ángel.-D.N.I.: 52.125.006-Z
- 9.- Gálvez Arévalo, Francisco Javier.-D.N.I.: 30.825.406-R
- 10.- Marta Galán, Ángel.-D.N.I.: 44.360.928-T
- 11.- Molina Baena, José.-D.N.I.: 30.981.254-R
- 12.- Pozo Mohedano, Juan José.-D.N.I.: 80.141.272-A
- 13.- Revaliente Barbero, Luisa M^a.-D.N.I.: 30.211.708-N
- 14.- Rodríguez Caballero, Antonio.-D.N.I.: 30.955.555-Q
- 15.- Santos Márquez, David.-D.N.I.: 30.796.187-S
- 16.- Torres Luna, Rafael.-D.N.I.: 80.149.713-A

1.2.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

- 1.- Santiago Pérez, Ángel.-D.N.I.: 44.374.201-W
- 2.- Sepúlveda Jiménez, Juan Carlos.-D.N.I.: 44.358.548-N
- 3.- Wals López, Andrés.-D.N.I.: 44.353.395-A

SEGUNDO.- INICIO DE LA OPOSICIÓN

Día: 17 de Octubre de 2006

Hora de Constitución del Tribunal: 8'00

Hora de inicio de la primera prueba: 9'00

Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco

Los aspirantes deben presentarse con el D.N.I.

TERCERO.- TRIBUNAL CALIFICADOR**PRESIDENTE:**

* Titular: D. Benito García de Torres, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

* Suplente: D. Diego Caballero Garrido, Concejal Delegado de Personal.

VOCALES:

- En representación de la Junta de Andalucía:

* Titular: D. Rafael Álvarez Plaza

* Suplente: D. Manuel A. Bonilla Fernández

- El Jefe de la Policía Local como Titular y el Cabo de mayor antigüedad como Suplente:

* Titular: D. José M^º Sánchez Aguado.

* Suplente: D. Agustín García Rubio.

- Un representación propuesto por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento:

* Titular: D. Andrés Jaut Fernández.

* Suplente: D. Pedro García Aperador.

- En representación de los Grupos Políticos Municipales:

* Titular: D. Miguel A. Calero Fernández. Portavoz de IU-LV-CA

* Suplente: D. Emiliano Pozuelo Cerezo. Portavoz del Partido

Andalucista

SECRETARIA:

* Titular: D^ª M^ª Pastora García Muñoz.

* Suplente: D^ª Ana M^ª López Guijo.

CUARTO.- Los demás anuncios que se produzcan en relación con esta convocatoria se publicarán, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución.»

Pozoblanco, 4 de octubre de 2006.— El Alcalde, Benito García de Torres.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 9.212

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2006, a instancia de la parte actora don José Fenollar Gisbert, contra Alcopalma, S.L., sobre ejecución, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2006.

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Alcopalma, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.184,23 euros de principal, más 318,42 euros de interés por mora, más 700 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alcopalma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.213

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 74/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia 257/06

En Córdoba, a 8 de agosto de 2006. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital, los presentes Autos de Juicio de Faltas, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, así como Rafael Lozano Muñoz y María del Pilar Serrano Díaz, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 74/06, por incumplimiento de resolución judicial relativa a régimen de visitas respecto de menor.

Fallo

Que absuelvo a María del Pilar Serrano Díaz de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ella, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a María del Pilar Serrano Díaz, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 19 de septiembre de 2006.— La Secretaria, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 9.220

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 603/2006, seguidos a instancias de Rafael Moya Ceular, contra Sidrería Restaurante Terra Astur, se ha acordado citar a Sidrería Restaurante Terra Astur, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de octubre de 2006, a las 11'40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sidrería Restaurante Terra Astur.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

Núm. 9.221

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 314/2006, a instancia de la parte actora don Francisco Sabariego Menjibar, contra Unidad Dermatológica, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 12 de septiembre de 2006 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a don Francisco Sabariego Menjibar, a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Unidad Dermatológica, S.L., a abonar al trabajador la cantidad de 3.530'24 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el

fundamento de derecho segundo de esta Sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avenida Conde Vallellano, número 17, de Córdoba, con el número 1445.0000-65 (n.º expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Unidad Dermatológica, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

Núm. 9.223

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los Autos número 555/2006, seguidos a instancias de Jesús Martín Roper y Francisco José González Arjona, contra Aluminios Antal, S.L., sobre despidos, se ha acordado citar a Aluminios Antal, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de noviembre, a las 12'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Aluminios Antal, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.249

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 496/2006, a instancia de la parte actora don Rafael Cañadillas Blanco y don Eduardo Reina Morente, contra Bronpi Calefacción, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos, se ha dictado Resolución de fecha 18 de septiembre de 2006 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Reina Morente y don Rafael Cañadillas Blanco, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada a que, ejercitando su opción, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la Sentencia, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 12.429,48 euros para don Rafael Cañadillas Blanco, y en la cantidad de 2.682,36 euros para don Eduardo Reina Morente, con abono en

ambos casos de los salarios dejados de percibir a razón de 1.172,29 euros mensuales para don Rafael Cañadillas Blanco y a razón de 1.056,16 euros mensuales para don Eduardo Reina Morente, desistiendo de su acción contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación a la demandada Bronpi Calefacción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

MADRID

Núm. 9.219

Cédula de Notificación

Doña Encarnación Gutiérrez Guio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 11 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 101/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Segura leal, contra la empresa Construcciones Metálicas y Contratas, SL sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia S.A.ª la Secretaria Judicial doña María Inmaculada Pérez Bordeje

En Madrid a 24 de marzo de 2006.

Vista la situación de las presentes actuaciones, no habiéndose cumplido por el ejecutado el requerimiento acordado en resolución de fecha 22 de febrero de 2006 que le fue notificado con fecha 2 de marzo de 2006 y desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del mismo, practíquense los trámites de averiguación de bienes, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 248 de la LPL. A tal fin, expídanse los correspondientes oficios y libramientos, para que, en el plazo de cinco días, se facilite la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículo 785.3 y 238 de la LPL).

Se acuerda: Librar oficio a la Hacienda Pública a fin de que comunique a este Juzgado si se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro, y en su caso, se proceda a su embargo y transferencia a este Juzgado de dichas cantidades hasta cubrir la cantidad objeto de apremio.

Oficiar a las entidades bancarias más representativas de la localidad del demandado a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado los saldos existentes así como los ingresos de cualquier tipo que se produzcan en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la requerida actuara como depositario o mero intermediario, con advertencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir e indicándole el deber de contestar al requerimiento en término de cinco días.

Librar oficio mandamiento a la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, dependiente del Decanato de los Juzgados de lo Social, a fin de que informen sobre los posibles vehículos de los que sea titular la parte demandada, y en caso positivo se acordará el embargo de dichos vehículos y se librándose mandamiento al Registro de Bienes Muebles Provincial que corresponda para que proceda a anotar el embargo acordado sobre los vehículos indicados aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya interposición no suspenderá la

ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo que propongo a S.S.⁹ para su conformidad, doy fe.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado.— La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Metálicas y Contratas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Madrid a 19 de septiembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Encarnación Gutiérrez Guio.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
Departamento Recursos Interinos
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 9.464

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1031/06, en sesión celebrada el día 15 de Septiembre de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación del servicio de «Renovación Parcial del Padrón Municipal Habitantes», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- Renovación Parcial del Padrón Municipal Habitantes
IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 100.000,00 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 2.000,00 €

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Interinos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Interinos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

CÓRDOBA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
Departamento Recursos Interinos
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 9.465

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1048/06, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación del servicio de «Remodelación de la calle Infanta Doña María. Tercera Fase», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- Remodelación de la calle Infanta Doña María. Tercera Fase.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 64.576,85 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 1.291,54 €

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Tres meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Interinos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Interinos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

CÓRDOBA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
Departamento Recursos Interinos
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 9.490

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1066/06, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la obra de «Remodelación de la calle San Juan de Palomares», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- Remodelación de la calle San Juan de Palomares
IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 120.903,40 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 2.418,07 €

CLASIFICACIÓN.- Grupo G; subgrupo 3; categoría c

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Seis meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Interinos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Interinos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUBLONUEVO
Núm. 9.461

Doña Tatiana María Cortés Carballo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 2.053/2005, a instancia de CajaSur representado por el Procurador Francisco Balseira Palacios y asistido del Letrado Manuel M. Madrid Almoguera, contra Pablo Revaliente Pozo y Manuela Tabas Peña, sobre ejecución títulos no judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se saca a subasta y su valoración

Tipo: Urbana Vivienda sita en Plaza del Padre Murillo n.º 7 1.º Izqda. de la localidad de Hinojosa del Duque.

Valoración: 4.981,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Romero Robledo, s/n el día 14 de noviembre de 2006, a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto ó que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar

en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Asimismo se hace consta que la parte ejecutante utilizará los medios de publicidad previstos en el artículo 645.2 de la LEC.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado

En Peñarroya Pueblonuevo a 25 de septiembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Tatiana María Cortés Carballo.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 9.044

En sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba celebrada el día 18 de septiembre de 2006, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, con el siguiente tenor dispositivo:

«PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2.006 mediante la concesión de un SUPLEMENTO DE CRÉDITO por importe de 162.267,40 euros y de un CRÉDITO EXTRAORDINARIO por importe de 600,00 euros en las partidas que a continuación se detallan, para hacer frente al gasto derivado de la existencia de partidas sin crédito así como campañas de promoción de la ciudad financiado en igual cuantía por el Remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2005.

EMPLEOS:

PARTIDAS NUEVAS: CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

PARTIDAS FUN ECON	CONCEPTO	IMPORTE
7510 16005	SEGUROS PERSONAL	600,00
TOTAL		600,00

PARTIDAS EXISTENTES: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDAS FUN ECON	CONCEPTO	IMPORTE
7510 22000	MATERIAL DE OFICINA	2.200,00
7511 20200	ALQUILER DE LOCAL	1.200,00
7511 21200	REPARACION Y CONSERVACION	10.000,00
7511 22000	MATERIAL DE OFICINA PIT	600,00
7512 22602	GASTOS DE PUBLICACION OBSERVATORIO TURISTICO	3.000,00
7512 22707	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS ESPECTACULOS	13.933,40
7512 22710	MATERIAL DE PROMOCION ESPECTACULOS	6.200,00
7513 22614	GASTOS MATERIAL PRODUCTOS DE RECUERDO DE CORDOBA	14.000,00
7515 23001	DIETAS PERSONAL PROMOCION	460,00
7515 23100	LOCOMOCION PERSONAL PROMOCION	400,00
7515 22602	INSERCCIONES EN PRENSA PARA PROMOCION	9.000,00
7515 22606	GASTOS DE ASISTENCIA A FERIAS	18.774,00
7515 22706	TRABAJO Y ESTUDIOS TECNICOS PROMOCION	66.000,00
7515 22710	MATERIAL DE PROMOCION EN GENERAL	16.500,00
TOTAL		162.267,40

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	162.867,40
TOTAL	162.867,40

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el Art. 177.2 del R.D.L.2/2004 del 5 de marzo y 38 del R.D. 500/90, R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.»

De acuerdo con lo previsto en el Art. 177.2 del R.D.L.2/2004 del 5 de marzo y 38 del R.D. 500/90 queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2006 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención Municipal durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas. En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, a 18 de septiembre de 2006.— La Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosa Aguilar Rivero.

CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 9.045

En sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba celebrada el día 18 de septiembre de 2006, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON PRESTAMO, con el siguiente tenor dispositivo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2.006 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 530.759,51 euros en las partidas que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7515 61900	INVER. ESPECTACULO LUZ Y SONIDO CATEDRAL	530.759,51 euros
TOTAL		530.759,51 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
PRESTAMO ENTIDAD FINANCIERA.	530.759,51 euros
TOTAL	530.759,51 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2.006 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención Municipal durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 18 de septiembre de 2006.— La Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosa Aguilar Rivero.

CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 9.046

PRECIO PÚBLICO PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROGRAMA NOCHES DE EMBRUJO DE CÓRDOBA 2006

A) NORMAS GENERALES.

PRIMERA. Objeto. El objeto del Precio Público del patrocinio publicitario del Programa «Noches de Embujo 2006» es la inclusión del logotipo de la empresa o entidad patrocinadora en programas de Mano, trípticos, invitaciones, mupis, enarros, web, y, en general, todo el material promocional y publicitario del referido Programa que se pone a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

SEGUNDA. Obligados al pago. Están obligados al pago del precio público aquí establecido todas aquellas entidades públicas o privadas interesadas en el patrocinio publicitario.

TERCERA. Obligación y Momento del pago. La obligación de pagar el precio público por el patrocinio publicitario aquí regulado, se hará efectivo en el plazo de 1 mes a partir de la finalización del evento.

El pago del patrocinio publicitario se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del patrocinio publicitario se podrá realizar por transferencia bancaria, cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago, en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

B) PATROCINIO PUBLICITARIO:

B.1.) Precio Público.

Precio Patrocinio Publicitario (IVA 16% incluido): 12.000 Euros

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente precio público entrará en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerá vigente hasta tanto no sea de aplicación.

La Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosa Aguilar Rivero.